



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIV

Jueves, 14 de junio de 2007

Núm. 135

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (12) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros y empresarios 2

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre aprobación de las bases de adjudicación de antenas informativas del CIPAJ, curso 2007/2008 4

Anuncios (13) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 7

Anuncios (8) sobre información pública de expedientes relativos a licencias de actividad..... 11

Anuncio sobre notificación a interesado de expediente relativo a licencia urbanística 13

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) sobre modificación de características y de caducidad de aprovechamientos de aguas públicas en distintos términos municipales 13

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Anuncio sobre notificación de resolución a interesado 14

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

Anuncio relativo al texto del pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Epila 14

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Bulbuenta 19

Cariñena 20

Página

Página

Chodes 20
Comarca de Tarazona y el Moncayo 20
Comarca de Valdejalón 20
Epila 21
La Almolda 21
La Muela (2) 21
Maleján 21
María de Huerva 22
Marracos 22
Tarazona 22

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2) 22

Juzgado núm. 4 23

Juzgado núm. 6 (2) 23

Juzgado núm. 1 de Huesca 24

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Escatrón

Asamblea extraordinaria 24

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.504

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial de la siguiente documentación:

—Medios económicos del empleador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 1 de junio de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

CIF, empresa, domicilio empresa, apellido y nombre y número de expediente

X02187825-L. XIANGYUN QIU. CALLE ADOLFO AZNAR, 11, PL: 6 PT: B, ZARAGOZA. YE, XIAOLIN. 500020070009751.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.505

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de residencia temporal y trabajo C/A inicial de la siguiente documentación:

—Certificado expedido (exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre), por la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde conste cumplimiento de obligaciones tributarias.

—Certificado expedido (a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre), por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.4 del Real Decreto 2393/2004, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 1 de junio de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

CIF, empresa, domicilio empresa, apellido y nombre y número de expediente

74511837-W. ALEJANDRO ANDUJAR CABALLERO. PASEO DEL MURO, 107, PL: 4 PT: B, EJEA DE LOS CABALLEROS. HABIBI, YOUNES. 500020070017900.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.506

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de residencia temporal y trabajo C/A inicial de la siguiente documentación:

—Certificado expedido (exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre), por la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde conste cumplimiento de obligaciones tributarias.

—Certificado expedido (a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre), por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.4 del Real Decreto 2393/2004, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 1 de junio de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

CIF, empresa, domicilio empresa, apellido y nombre y número de expediente

17724537R. NALDA MEJINO. CALLE CORONA DE ARAGON, 43, ZARAGOZA. BUCIU, RAMONA BIANCA. 500020070020315.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.507

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de la siguiente documentación:

—Certificado expedido (exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre), por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.4 del Real Decreto 2393/2004, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 1 de junio de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

CIF, empresa, domicilio empresa, apellido y nombre y número de expediente

B99049058. ROCAM REPARACIONES FRIO Y CALOR, S.L. CALLE LOBEZ PUEYO, 2, PL: 1 PT: C, ZARAGOZA. IBARRA DURAN, MARIA FERNANDA. 500020070021028.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.508

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 31 de mayo de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, domicilio y expediente

MEDDAHI, FATEH. EDIFICIO CENTRO PENITENCIARIO DE ZARAGOZA, S/N, ZUERA. 500020070002057.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.509

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 31 de mayo de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, domicilio y expediente

BOUCHIKHI, YOUCEF. CALLE BURGOS, 37, P02 IZ, ALMERIA. 500020060036533.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.510

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 31 de mayo de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, domicilio y expediente

RIVAS ORTIZ, ARIEL. CALLE AGATA, 5, P01 IZ, ALACANT/ALICANTE. 500020060030273.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.511

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 31 de mayo de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, domicilio y expediente

KAMEL ABDELKADER. CALLE PEDRO DE LUNA, 94, P04 D, ZARAGOZA. 500020060030277.

MUKHAMETZYANOVA ANASTASIYA. CAMINO DE LAS TORRES, 93-95, P09 G, ZARAGOZA. 500020070016681.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.512

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los empresarios que se relacionan en el anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 31 de mayo de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Permiso, empresa, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. JUAN FRANCISCO HEREDIA ROMEO. CALLE ISABEL RAN, 2, PL 9PT: A, ZARAGOZA. 500020060027551.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. CESAR AUGUSTO TORRES VALENCIA. CALLE CHECA, 18-20, PL: 4 PT: A, ZARAGOZA. 500020060032090.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. CESAR DARIO VISIEDO LOPEZ. AVENIDA DE JUAN PABLO II, 112, PL: LC, ZARAGOZA. 500020060035749.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. BOZHU YE. AVENIDA DE PABLO GARGALLO, 9, BL: 25 PL: LC, ZARAGOZA. 500020060036204.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. FEDERICO NGOMO NZANG NFOÑO. CALLE PROGRESO ESPAÑOL, 38, PL: BJ, ZARAGOZA. 500020060039577.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.513

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 31 de mayo de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE. VALENCIA ORDOÑEZ, DIEGO FERNANDO. CALLE BORJA, 46-48, 4 B, ZARAGOZA. 509920070000112.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. STOLNICU, ANDREIA ELENA. CALLE MARQUES DE ARLANZA, 9, P02 DR, ZARAGOZA. 500020070000211.

RENOVACION FAMILIAR DE ESTUDIANTE NO COMUNITARIO. ARIAS IRUSTA, LEONOR JUDITH. CALLE AVILA, 9, P03 5, ZARAGOZA. 500020060034068.

RENOVACION FAMILIAR DE ESTUDIANTE NO COMUNITARIO. SANDOVAL ARIAS, ITALO LEONEL. CALLE AVILA, 9, P03 5, ZARAGOZA. 500020060034069.

RENOVACION FAMILIAR DE ESTUDIANTE NO COMUNITARIO. SANDOVAL ARIAS, DIANA CAROLINA. CALLE AVILA, 9, P03 5, ZARAGOZA. 500020060034070.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.514

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Zaragoza, 31 de mayo de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

RENOVACION DE AUTORIZACION DE ESTANCIA POR ESTUDIOS. SANDOVAL MONTES, YURI VLADIMIR. CALLE AVILA, 9, P03 5, ZARAGOZA. 500020060034065.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.515

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los empresarios que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de

13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero), que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 31 de mayo de 2007. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Permiso, empresa, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. PAUL FLOREA. CALLE JOSE LAZARO CARRETER, 4, PINSEQUE. 500020060036731.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Juventud y Deportes

Unidad Jurídica de Programación y Proyectos

Núm. 7.581

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la convocatoria pública municipal para la selección de Antenas Informativas en distintos Centros de Educación Secundaria, Centros de Formación municipales, Facultades o Escuelas Universitarias y Clubes Deportivos de Zaragoza, enmarcada dentro del proyecto de Descentralización Informativa del Centro de Información Juvenil (CIPAJ), que se desarrollará durante el curso 2007-2008.

Segundo. — Aprobar el importe de 29.388 euros que supone la puesta en marcha del proyecto, que podrá ser atendido con cargo a la partida presupuestaria 2007-JUV-31325-48100 "Antenas Informativas", con documento contable RC núm. 700533, del presupuesto municipal para 2007.

Tercero. — Las cantidades abonadas de acuerdo a lo previsto en la base sexta de la convocatoria tendrán la consideración de subvenciones "ex post", siendo obligada la previa acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos en la convocatoria, para poder procederse a la concesión y consiguiente pago, de acuerdo a lo especificado en el artículo 47 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuarto. — Delegar la concesión de las ayudas en la Tenencia de Alcaldía de Juventud y Deportes, tal como recoge la base 8.4 de la convocatoria.

Quinto. — La presente convocatoria se hará pública mediante su inserción en el BOPZ.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo resolvió en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza a 6 de junio de 2007. — El jefe de la Unidad Jurídica, José Luis Azón Soto.

ANEXO

Bases de adjudicación de las antenas informativas del CIPAJ. Curso 2007-2008

1.ª Justificación del proyecto.

La información es uno de los factores que más influye en los niveles de autonomía y capacidad de decisión de cualquier persona, pero adquiere una relevancia especial cuando se trata de jóvenes, ya que atraviesan una etapa de la vida en la que se toman las decisiones que más afectan al futuro individual de cada persona. Conseguir que los jóvenes de Zaragoza tengan un buen nivel informativo significa, por otra parte, dar pasos hacia la igualdad de oportunidades entre los diversos sectores de jóvenes existentes en nuestra sociedad. Cumplir con estos dos objetivos constituye la razón de ser de los Centros de Información Juvenil como el CIPAJ.

El número de jóvenes zaragozanos con edades comprendidas entre los 15 y los 29 años suman cerca de 132.926 jóvenes; su distribución geográfica en 13 distritos urbanos y 16 Barrios Rurales, sin olvidar la dificultad que tienen los grupos de jóvenes de menor edad (14/18) y los que tienen una menor forma-

ción para tomar la iniciativa de trasladarse para utilizar un centro de información, hace difícil que el CIPAJ, ubicado en el centro de la ciudad, sea un recurso suficiente para atender las necesidades y las demandas de determinados sectores juveniles.

Estas fueron las consideraciones principales que llevaron al Centro de Información a poner en marcha, durante el curso 88/89, el proyecto de Descentralización Informativa, cuya principal actuación son las Antenas Informativas.

Las Antenas Informativas del CIPAJ son espacios específicos de información juvenil, instalados por el CIPAJ en los centros de socialización e interrelación del joven, cuya principal característica es que son atendidos por jóvenes del propio medio en el que están ubicados. Esta última condición tiene gran importancia, ya que los estudios sobre fuentes informativas de los jóvenes ponen de manifiesto que éstos prefieren y dan mayor credibilidad a las informaciones que reciben a través de la comunicación interpersonal, especialmente cuando el transmisor es otro joven.

La figura del corresponsal es la pieza clave del proyecto. Estos jóvenes son los que permiten una conexión directa entre el lugar donde está ubicada la Antena Informativa y el CIPAJ, en un doble proceso de circulación de la información: acercan la información juvenil a los jóvenes usuarios y proporcionan al CIPAJ la información que generan los propios jóvenes, en distintos puntos de la ciudad.

La participación de los propios jóvenes en las políticas de juventud ha sido la línea de trabajo más potenciada por el Libro Blanco de la Juventud de la Unión Europea, documento que citaba expresamente el proyecto de Antenas Informativas del CIPAJ del Ayuntamiento de Zaragoza como una buena práctica en participación de los jóvenes.

El proyecto de Antenas Informativas incluye un programa de formación dirigido a los jóvenes corresponsales en el que se contempla:

- El desarrollo de habilidades sociales relacionadas con la comunicación.
- Técnicas para incentivar el desarrollo personal y el enriquecimiento de la experiencia.

• Criterios para la gestión y selección de la información de acuerdo a los principios establecidos por la Carta Europea de la Información Juvenil.

- Herramientas para el tratamiento y difusión de la información.

Para el curso 2007/08 se propone la participación en esta convocatoria de:

- Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria y la Escuela de Arte de Zaragoza.
- 14 Centros Universitarios de la Universidad de Zaragoza.
- Los Centros de Formación Municipales (Escuelas Artísticas, Red de Centros Socio-laborales, Escuelas Taller, etc).
- Grandes clubes deportivos de la ciudad de Zaragoza.

Todos ellos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Desarrollar un programa de actuación continuado en el ámbito educativo o deportivo, dirigido a jóvenes de 12 a 30 años.

2. Disponer de una sede o local abierto a los jóvenes, durante un mínimo de cinco días a la semana.

3. Contemplar, dentro de sus objetivos o finalidad, el promover la participación de los jóvenes.

4. Tener interés en acercar los servicios de información que ofrece el CIPAJ a los usuarios de su centro y a los jóvenes del entorno en el que están ubicados.

Los corresponsales no tienen ninguna relación laboral ni mercantil con el Ayuntamiento, simplemente son beneficiarios de una beca.

La experiencia de las Antenas Informativas en años anteriores ha sido valorada como muy positiva por los directores y responsables técnicos de los centros donde están ubicadas las antenas y también por el propio CIPAJ, ya que año tras año vamos comprobando una mayor utilización de los servicios que ofrece el centro y un mejor nivel informativo en los sectores de jóvenes que presentan más dificultades, como los del grupo de edad de 14 a 18 años, los jóvenes que tienen un menor nivel de formación o que tienen mayor dificultad para desplazarse al CIPAJ, por razones de movilidad o de distancia geográfica.

2.ª Requisitos para la selección de los centros con antena.

Los centros interesados en participar en esta convocatoria deberán realizar una solicitud por escrito, firmada por el responsable del centro, en la que se haga constar el número de potenciales usuarios del centro y los recursos que el mismo pondrá a disposición del proyecto:

- Un espacio para ubicar el punto informativo.
- Un profesional del centro que ejerza de tutor, supervise y apoye a la antena informativa.
- Un tablón informativo, bien ubicado y el acceso a algunos recursos como: fotocopiadora, ordenador, internet, etc.

En el caso de los centros universitarios no es necesaria la solicitud a modo individual ya que la participación en el proyecto de antenas informativas queda recogida en el convenio de colaboración entre la Universidad y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuando el número de centros presentados sea superior al máximo estipulado (53 centros), se seleccionarán los centros en función de los siguientes criterios:

- Prioridad, en las mismas condiciones, de los centros públicos.
- Número de potenciales usuarios del centro.
- Recursos puestos por el centro a disposición de la antena.
- Características de los potenciales usuarios, en relación con el grado de acceso o dificultad a los recursos informativos.

- Ubicación del centro (barrio, entorno social, etc).
- Características del programa de intervención u oferta que dirige a los jóvenes.

• Trayectoria del centro o club deportivo y grado de implantación en la ciudad de Zaragoza.

3.ª Los corresponsales de las antenas informativas.

La información es llevada a los diferentes centros juveniles por los jóvenes que son seleccionados en la convocatoria, según el baremo y requisitos que se recogen en el punto 8.

Las solicitudes para ser corresponsales, así como la designación de cada antena informativa, se hace de forma individual a un único corresponsal titular para cada uno de los centros que previamente han solicitado formar parte del proyecto.

No podrán presentarse a esta convocatoria los jóvenes que hayan ejercido de titulares de una antena informativa en un centro durante dos cursos, salvo que se presenten como antena informativa para un centro diferente a los anteriores, en cuyo caso podrán solicitar ser antena un año más, no pudiendo superar en total un máximo de tres años

A todos los efectos relacionados con el proyecto (concesión de la beca, punto 6 de la convocatoria, difusión de las antenas informativas, convalidación de créditos para los alumnos de la Universidad de Zaragoza (punto 9), cada antena informativa tiene asignado un único titular, si bien con él pueden colaborar otros jóvenes, hasta un máximo de dos.

Los datos de los jóvenes que vayan a colaborar con el corresponsal titular de la antena informativa deberán figurar en el proyecto que se presenta junto a la solicitud de la convocatoria. Deberán ser jóvenes matriculados o inscritos en el mismo centro educativo/formación o club deportivo, para el que se opta como antena informativa. Los jóvenes colaboradores podrán participar en el programa de formación que ofrece el CIPAJ y presentarse como titulares de una antena informativa en sucesivas convocatorias.

Los colaboradores no tendrán ningún otro tipo de reconocimiento ni vinculación con el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que la colaboración con el corresponsal titular se regirá por los acuerdos privados entre ambas figuras, sin que el Ayuntamiento realice ningún tipo de intervención.

3.1. Calendario de funcionamiento de las antenas informativas durante el curso 2007-08.

El tiempo de funcionamiento de las antenas informativas estará comprendido entre la segunda quincena del mes de septiembre del 2007 a la segunda quincena del mes de junio del 2008, pudiendo cada centro, de acuerdo con el corresponsal, fijar el final de la actividad de la antena que, en cualquier caso, deberá cubrir como mínimo el periodo del curso escolar.

Las antenas ubicadas en centros educativos de enseñanza secundaria obligatoria y los centros universitarios harán coincidir el desarrollo de su labor informativa con el periodo previsto en el calendario escolar y dentro de los días asignados como lectivos para cada curso.

3.2. Labor que desarrolla la antena informativa:

3.2.1. La gestión de un tablón y de aquellos recursos que se destinen (dosieres, etc.) para ubicar la información que es facilitada desde el CIPAJ, manteniéndolos actualizados y ordenados.

3.2.2. La instalación y gestión de un punto informativo juvenil, durante un mínimo de 2 horas a la semana (en fechas y horarios prefijados entre los responsables del centro y del CIPAJ), para responder a las consultas de sus compañeros.

3.2.3. La elaboración, junto con el tutor del centro, de un calendario de presentación de la antena a las diferentes clases, grupos de jóvenes, equipo de profesionales del centro y en general a las personas de interés para el funcionamiento de la antena.

3.2.4. La forma es la que recabará la información generada en cada centro y entorno mas próximo y como se hará llegar al CIPAJ en los plazos marcados de forma que pueda ser difundida entre los jóvenes de Zaragoza (antes del día 16 de cada mes si la información se quiere que aparezca publicada en el Boletín). Introducir en las bases de datos del CIPAJ en Internet aquellas actividades y anuncios que se generen en el Centro.

3.2.5. La recogida de información en el CIPAJ, los miércoles o jueves de cada semana, durante los meses de septiembre a junio.

3.2.6. La coordinación con el resto de las Antenas Informativas y con el CIPAJ, a través de las reuniones y el trabajo en equipo

3.2.7. La participación en el programa formativo diseñado por el CIPAJ para las antenas informativas.

3.2.8. La colaboración en los procesos estipulados por el CIPAJ para evaluar el desarrollo de la antena, rellenando los correspondientes cuestionarios y fichas de recogida de datos.

3.2.9. El seguimiento del reparto de los Boletines del CIPAJ en su centro.

3.2.10. El control del material inventariable proporcionado por el CIPAJ y su posterior traspaso a la antena del curso siguiente.

3.2.11. La colaboración y coordinación con el tutor designado para el seguimiento del proyecto, de manera que el proyecto de antena informativa se adapte a las características de cada centro y de los jóvenes usuarios.

3.2.12. El informar a la dirección del centro o al tutor de todos los aspectos relacionados con su labor en el centro: horarios, tipo de información disponible, campañas especiales... etc.

3.2.13. La solicitud para utilizar recursos de gestión y difusión informativa en el centro donde esté ubicada la antena: fotocopias, ordenador, teléfono, material de oficina, etc.

3.2.14. La gestión de la cuenta de correo electrónico asignada a cada antena informativa, para resolver o derivar al CIPAJ consultas de información.

3.2.15. En el caso de las antenas de apoyo, descritas en el apartado (8.8), se tendrán en cuenta la forma de apoyo al resto de los jóvenes corresponsales, como elaboración de carteles, notas informativas, etc. El desarrollo de estas iniciativas se llevará a la práctica en la propia sede del CIPAJ, durante dos horas y media a la semana, en la franja horaria de 14,30 a 18,30 horas del miércoles o del jueves.

4.^a *Compromisos del servicio de juventud a través del CIPAJ.*

4.1. Facilitar recursos de imagen y difusión a los jóvenes que gestionan las antenas informativas.

4.2. Dotar a cada Antena Informativa del material informativo y la documentación necesarios para realizar su labor en cada centro.

4.3. Disponer semanalmente de informaciones de actualidad para el tablón informativo.

4.4. Seleccionar y elaborar materiales de consulta que respondan a las demandas de información de los jóvenes.

4.5. Asesorar a las Antenas Informativas y colaborar con ellas, tanto desde el CIPAJ como desde los diferentes proyectos que tengan relación con la labor y funciones que desarrolla una antena informativa.

4.6. Desarrollar un programa de formación, específico para el proyecto de antenas informativas, en el que se tendrán en cuenta las habilidades necesarias para realizar la tarea de informadores juveniles y el conocimiento de los recursos informativos de la ciudad de especial interés para los jóvenes.

4.7. Coordinar el proyecto para establecer una línea de actuación en común y facilitar el contacto y la colaboración entre los propios jóvenes. Valorar el proceso de implantación del proyecto en cada centro y las necesidades o demandas atendidas por los jóvenes corresponsales.

4.8. Facilitar los instrumentos de recogida de datos y evaluación del proyecto.

4.9. Realizar un seguimiento, a lo largo del curso, de la labor que realizan las antenas informativas y de su relación con los diferentes centros, mediante visitas personalizadas y la coordinación con otros proyectos del Servicio de Juventud implantados en el mismo centro.

4.10. Abonar la cantidad destinada a las becas de las antenas del CIPAJ.

4.11. Tener en cuenta a los jóvenes que colaboran en el proyecto de antenas informativas a la hora de facilitar su participación en eventos o actos que promueva con carácter general el Servicio de Juventud.

5.^a *Compromisos de las entidades receptoras.*

Cada centro educativo o club deportivo designará un tutor, es decir una persona que supervise y apoye las funciones de la antena informativa.

Los órganos responsables de los centros donde se instalarán las Antenas Informativas se comprometen por escrito a:

5.1. Ceder un tablón informativo para uso exclusivo de la antena del CIPAJ, situado en un lugar bien visible para los jóvenes usuarios del centro.

5.2. Instalar al lado del tablón un buzón informativo proporcionado por el CIPAJ.

5.3. Facilitar un lugar en el cual la Antena Informativa pueda guardar la información y los materiales.

5.4. Poner a disposición de la antena un lugar fijo donde pueda atender personalmente, durante dos horas a la semana, las demandas informativas de sus compañeros.

5.5. Colaborar en el proceso de evaluación del servicio, contestando los cuestionarios que elabore el CIPAJ.

5.6. Apoyar a la antena del CIPAJ en la difusión de la información juvenil.

5.7. Permitir el uso de determinados recursos del centro, bajo la supervisión de la persona responsable, que faciliten las tareas de gestión de la antena informativa: material de oficina, teléfono, fotocopiadora, ordenador e internet.

5.8. Facilitar una mesa y un expositor para que la antena pueda realizar, durante el curso, 2 ó 3 campañas informativas específicas en el hall del edificio o en el lugar más frecuentado por los jóvenes.

6.^a *Contenido de las becas.*

Los jóvenes antenas obtendrán una beca de 550 euros. Las becas otorgadas en la presente convocatoria se consideran una subvención "ex post", regulada en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, ya que lo que se subvenciona es la elaboración, redacción y desarrollo de un proyecto de Antena Informativa del CIPAJ.

La justificación de la subvención es un requisito para la concesión. El incumplimiento sistemático de los compromisos asumidos como antena informativa, previo informe del responsable de la Unidad de Descentralización Informativa y el conforme del Jefe del Servicio de Juventud, puede dar lugar a la pérdida del contenido de la beca, y en caso de haberse satisfecho, a reclamar su devolución.

7.^a *Materiales que deberán presentar los solicitantes.*

7.1. Proyecto de una Antena Informativa:

A la solicitud para participar en la convocatoria se acompañará un proyecto en el que se detallen las características de la intervención en información juvenil en un centro concreto donde esté previsto ubicar una Antena Informativa.

El proyecto deberá estar escrito a ordenador (mínimo 20 líneas por página) y tener una extensión de entre 3 y 8 folios, sin contar la portada, ni el índice ni el curriculum.

En el proyecto se contemplarán, como mínimo, los siguientes puntos:

7.1.1. Características del centro donde se ubica la antena a la que se opta: infraestructura, tipología de los usuarios y oferta formativa o de actividades que realiza.

7.1.2. Aspectos de interés del entorno social del centro (recursos que existen en el barrio, procedencia y hábitos de los jóvenes, etc.).

7.1.3. Lugar o espacios y horario en los que desarrollaría la tarea de atención personal a los jóvenes del centro.

7.1.4. Descripción práctica de cómo desarrollaría la labor de información en el centro para el que solicita una Antena Informativa, tomando como referencia las tareas descritas en el punto 3.2.

Nota: En ningún caso serán tenidas en cuenta las solicitudes que no vayan acompañadas del correspondiente proyecto, presentado inexcusablemente dentro del plazo consignado.

7.2. Documentación complementaria

7.2.1. Impreso de solicitud donde consten los datos personales del solicitante y los del centro al que se opta. Este impreso se recogerá en el CIPAJ o a través de internet, en www.cipaj.org y en www.zaragoza.es/juventud/cipaj.

7.2.2. Fotocopia del DNI.

7.2.3. Currículum asociativo y de participación en órganos de representación (con justificantes normalizados).

7.2.4. Fotocopia de la matrícula en el caso de solicitar ser antena en un centro de enseñanza reglada (centros de enseñanza secundaria obligatoria y centros universitarios) o comprometerse a presentarla al CIPAJ antes del 31 de octubre.

7.2.5. Los solicitantes para ser antena en un centro que no sea de enseñanza reglada (centros de formación municipales y clubes deportivos) deberán presentar un justificante que vincule y especifique qué relación tiene con el centro.

7.2.6. En el supuesto de que colaboren otros jóvenes con el titular de una antena informativa para el desarrollo de sus funciones, deberán acompañar igualmente fotocopia del DNI (ver punto 3).

8.^a *Requisitos, plazos y criterios de selección.*

8.1. Requisitos:

Las personas que deseen participar en la convocatoria como titulares de una de las Antenas Informativas del CIPAJ deberán:

— Tener una cuenta bancaria, con objeto de que el Ayuntamiento pueda transferir, en el caso de ser seleccionado en la convocatoria, el pago de la beca.

— Garantizar que durante el curso en el que son nombrados como Antena Informativa estarán matriculados en el centro educativo para el cual se presentan y que no realizarán prácticas durante ese curso escolar que les impidan su permanencia en el centro en los horarios habituales de los alumnos. En el caso de las Antenas Informativas ubicadas en otros centros mantendrán la relación y coordinación con el centro al menos hasta la finalización de su labor como Antena Informativa.

— Tener cumplidos los quince años y no sobrepasar los 26 años de edad, el 31 de diciembre de 2007.

— Tener disponibilidad para asistir, en el caso de ser seleccionados en la convocatoria, a las jornadas de presentación y formación de inicio de curso, que se desarrollarán un viernes por la tarde y el sábado siguiente por la mañana, en la fecha que se determine y que les será comunicada previamente. En dichas jornadas se prepara a los jóvenes para desempeñar su labor informativa. También deberán tener disponibilidad de tiempo suficiente para el desarrollo de las tareas descritas en el punto 3.2, por lo que deberán valorar con anterioridad si el desarrollo del proyecto de Antena Informativa pueden compatibilizarlo con otras actividades (cursos, deportes, trabajos, etc.) y renunciar en el caso de que no lo sea.

— Las personas seleccionadas solo podrán ser titulares de una Antena Informativa, de cualquiera de los centros a los que se dirige esta convocatoria.

8.2. Plazo

El plazo de presentación de la solicitud y proyecto será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, sin número).

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses a contar desde la finalización del plazo. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de esta convocatoria sin que haya resolución expresa se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

8.3. Baremo de selección

La selección de los becarios se hará en base a los proyectos presentados y a su experiencia asociativa, estableciéndose los siguientes baremos y puntuaciones:

• Trayectoria asociativa: hasta 2 puntos máximo desglosados de esta manera:

— Miembro de una Asociación Juvenil que esté dada de alta en el registro municipal de asociaciones, en activo y con una antigüedad mínima de un año (*): 1 punto (máximo).

— Miembro de un colectivo o grupo juvenil no incluido en el registro municipal de asociaciones (*): 0,5 puntos. 1 punto (máximo).

— Miembro de Organos de Representación del centro para el que solicita ser antena informativa: consejo escolar, delegación de alumnos, claustro, junta o comisiones de trabajo, etc. (*): 1 punto.

- Calidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
- Viabilidad del proyecto: Hasta 1 punto.
- Innovación: Hasta 1 punto.

(*) Para que se tenga en cuenta deberá estar debidamente justificado, con un documento expedido, cuñado y firmado por el representante legal de la entidad o del órgano en cuestión.

En el caso de que las solicitudes presentadas no llegaran a la puntuación mínima de 5 puntos, el Servicio de Juventud propondrá dejar sin cubrir la antena informativa de un centro.

8.4. Organos y resolución

El órgano competente para resolver la convocatoria de Antenas será la Junta de Gobierno Local. No obstante, este órgano delega la concesión de las becas en la Tenencia de Alcaldía de Juventud y Deportes.

8.5. Causas de desestimación de los proyectos:

8.5.1. Recibir una puntuación inferior a la de otros proyectos presentados al mismo centro.

8.5.2. Estar copiados total o parcialmente de otros (tanto de la actual como de anteriores convocatorias).

8.5.3. Que el solicitante, habiendo sido seleccionado en anteriores convocatorias, haya sido evaluado negativamente.

8.5.4. Que el centro para el que presenta proyecto no haya sido seleccionado entre los 53 posibles.

8.5.5. Todas aquellas causas que puedan desprenderse de las condiciones que establecen las bases.

8.6. Seguimiento.

A propuesta del responsable de este proyecto (Unidad de Descentralización del CIPAJ), y una vez analizada la documentación presentada al efecto, podrá proponerse la destitución de la Antena Informativa que incumpla alguno de los apartados que se indican en el punto 3 de las presentes bases, así como elevar posible propuesta de sustitución, con el visto bueno, en cualquiera de los casos que suponga una modificación de la aprobación inicial, del Jefe del Servicio de Juventud.

8.7. Figura del reserva:

En todos los centros se seleccionará un titular y un reserva, para poder asegurar la continuidad del proyecto en aquellos centros en los que el joven becado abandone el proyecto o bien sea separado de él por incumplimiento de sus compromisos, según se expone en el punto 8.6 de la bases de la convocatoria. La sustitución por parte del reserva podrá aplicarse antes del día 30 de diciembre de 2007. A partir de esta fecha desaparecerá la figura del reserva.

En el supuesto de que el proyecto de antena informativa seleccionado inicialmente, haya sido presentado en colaboración con otros jóvenes del mismo centro, se tendrá en cuenta en primer lugar a los colaboradores como reserva para la sustitución del titular, siempre y cuando reúnan todos los requisitos contemplados en la convocatoria.

8.8. Figura de las Antenas de Apoyo al Proyecto:

Entre los jóvenes solicitantes que reciban una puntuación mínima de 5 puntos, el Servicio de Juventud podrá elegir dos para que ejerzan de antenas de apoyo al proyecto, siempre que ellos estén de acuerdo.

Esta selección se llevará a cabo siempre y cuando queden puestos vacantes de apoyo y no suponga dejar desierto ningún centro.

Las funciones de estas antenas están recogidas en el punto 3.2.15 de las presentes bases.

9.ª Reconocimiento de créditos universitarios de libre configuración a las antenas.

La Universidad reconoce la importante labor de colaboración y apoyo a la comunidad estudiantil desempeñada por las jóvenes antenas y el alto nivel del programa de formación que durante todo el curso escolar es ofertado a los jóvenes antenas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Por estas razones, y en sintonía con la normativa sobre reconocimiento de créditos de libre configuración aprobada en su día por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, la Universidad facilitará, previo informe del Vicerrectorado de Estudiantes, que las comisiones de docencia de los centros universitarios puedan valorar la concesión de créditos de libre elección a los jóvenes universitarios que hayan ejercido su labor de Antena Informativa del CIPAJ en los centros a los que se dirige esta convocatoria.

La obtención de créditos estará ligada a tres condiciones:

- La participación en el Plan de Formación.
- El grado de cumplimiento y responsabilidad en la gestión de la antena durante todo el curso, y específicamente en la asistencia a las reuniones de coordinación mensuales y a las visitas semanales al CIPAJ para recoger la información.
- Un informe favorable del desarrollo de las tareas de antena informativa realizado por la persona responsable del centro donde esté ubicada.

Se fija en 5 el número máximo de créditos que podrán solicitar los jóvenes universitarios por ser Antena Informativa durante un curso escolar.

10.ª Difusión del proyecto.

La convocatoria de las becas se difundirá en los propios locales donde se ubicará la Antena Informativa, mediante anuncio público en el correspondiente tablón informativo de los centros, a través de anuncios insertados en el

tablón municipal que se publica en los medios de comunicación local, así como en el Boletín del CIPAJ.

Para reforzar la difusión de la convocatoria, así como para dar a conocer las Antenas entre sus potenciales usuarios, solicitamos autorización para realizar, siguiendo los procedimientos legales pertinentes, la elaboración de materiales informativos y divulgativos del proyecto.

NOTA: La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes bases.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.468

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Manuel Iranzo Esteban, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 24 de abril de 2007 y en expediente 428.304/2007, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de no reposición del pavimento afectado por la reparación de toma de agua incumpliendo las condiciones de la autorización concedida en calle Paso, número 42, del barrio de San Juan de Mozarrifar, realizado por José Manuel Iranzo Esteban, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquéllas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que si no formula alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por la comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, del 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Quinto. — Autorizar el acto de reposición del pavimento, subsanando los incumplimientos detectados en el informe de Conservación de Infraestructuras de fecha 27 de marzo de 2007: asfalto mal recortado, tapado sin hormigón, sin asfaltar la calle y el registro de llave de paso no es de 40 x 40, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 24 de mayo de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.469

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a doña Nieves Royo Castellote, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 29 de marzo de 2007 y en expediente 1.337.134/2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del vicepresidente del Consejo de Gerencia de fecha 22 de febrero de 2007, contra doña Nieves Royo Castellote, por infracción urbanística leve, consistente en instalación de andamios en calle Andrés Gurrupide, número 2.

Procede la finalización del procedimiento sancionador, toda vez que ha quedado acreditado que doña Nieves Royo Castellote no es responsable de la infracción.

Segundo. — Realizar las actuaciones encaminadas a la incoación de un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos a Cheriz, S.L.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede inter-

poner recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 30 de marzo de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.470

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a María Pilar Burguete Alguacil, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 19 de abril de 2007 y en expediente 1.407.365/2006, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a María Pilar Burguete Alguacil procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en rehabilitación íntegra del edificio en calle Cabañera, número 18, bajo, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 3.005,06 euros si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 300,51 euros si se trata de obras menores.

- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, y como secretaria a doña Ana Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el vicepresidente del Consejo de Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 k) del Reglamento de Gerencia Municipal de Urbanismo y en el decreto de Alcaldía de 31 de diciembre de 2003.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses, a partir de la presente resolución, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y toda vez que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.471

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Carlos Altimasveres Velasco, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 19 de abril de 2007 y en expediente 1.475.828/2006, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Carlos Altimasveres Velasco procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en instalación de badén en Osa Mayor, número 41, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 3.005,06 euros si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 300,51 euros si se trata de obras menores.

- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, y como secretaria a doña Ana Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el vicepresidente del Consejo de Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 k) del Reglamento de Gerencia Municipal de Urbanismo y en el decreto de Alcaldía de 31 de diciembre de 2003.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses, a partir de la presente resolución, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y toda vez que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.472

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Félix Altimasveres Velasco, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 19 de abril de 2007 y en expediente 1.475.853/2006, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Félix Altimasveres Velasco procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en instalación de badén en Osa Menor, número 28, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 3.005,06 euros si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 300,51 euros si se trata de obras menores.

- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, y como secretaria a doña

Ana Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el vicepresidente del Consejo de Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 k) del Reglamento de Gerencia Municipal de Urbanismo y en el decreto de Alcaldía de 31 de diciembre de 2003.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses, a partir de la presente resolución, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y toda vez que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.473

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Niko-Esteban, S.C. Construcciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 12 de abril de 2007 y en expediente 190.150/2007, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Niko-Esteban, S.C. Construcciones, procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en no adoptar las medidas de seguridad en la construcción prevenidas en las Ordenanzas de Edificación en calle Sobrarbe, número 8, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación con el artículo 6.1 de las Ordenanzas Generales de Edificación.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, y como secretaria a doña Ana Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el vicepresidente del Consejo de Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 k) del Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el decreto de Alcaldía de 31 de diciembre de 2003.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses, a partir de la presente resolución, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y toda vez que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 13 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.474

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Rehabilitaciones Rubio y Garcés, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el

presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 12 de abril de 2007 y en expediente 183.460/2007, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Rehabilitaciones Rubio y Garcés, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en no adoptar las medidas de seguridad en la construcción prevenidas en las Ordenanzas de Edificación en calle La Almunia de Doña Godina, número 21, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación con el artículo 6.1 de las Ordenanzas Generales de Edificación.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el vicepresidente del Consejo de Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 k) del Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el decreto de Alcaldía de 31 de diciembre de 2003.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses, a partir de la presente resolución, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y toda vez que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 13 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.475

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Vladimir Petrov Vladov, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 29 de marzo de 2007 y en expediente 183.056/2007, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Vladimir Petrov Vladov, procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en no adoptar las medidas de seguridad en la construcción prevenidas en las Ordenanzas de Edificación en calle Orenco Pacareo, número 1, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación con el artículo 6.1 de las Ordenanzas Generales de Edificación.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, y como secretaria a doña Ana Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el vicepresidente del Consejo de Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 k) del Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el decreto de Alcaldía de 31 de diciembre de 2003.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses, a partir de la presente resolución, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno

de Aragón, y toda vez que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 30 de marzo de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.476

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Airtel Móvil, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 12 de abril de 2007 y en expediente 1.457.051/2006, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Airtel Móvil, S.A., para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para instalación de antena de telefonía móvil en calle Julián Bel, número 1, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 3.005,06 euros si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 300 euros si se trata de obras menores.

- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 13 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.477

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a France Telecom, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 12 de abril de 2007 y en expediente 322.181/2007, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a France Telecom para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para instalación de antena de telefonía móvil en calle Oviedo, número 181, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 3.005,06 euros si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 300 euros si se trata de obras menores.

- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 13 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.478

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a María Pilar Monquiled Longás, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 19 de abril de 2007 y en expediente 441.383/2007, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a María Pilar Monquiled Longás para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para reforma de piso en lo que excede de la licencia de obras menores concedida con número 47.528/07, en paseo de Ruiseñores, número 5, principal derecha, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 3.005,06 euros si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 300 euros si se trata de obras menores.

- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.479

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Margarita González Eslava, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 19 de abril de 2007 y en expediente 669.750/2006, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Margarita González Eslava una multa de 3.005,06 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma de piso (en lo que excede de la licencia de obras menores) en calle Mariano Royo Urieta, números 1-3, 2.ª 1.ª, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La multa se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el anteriormente citado artículo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, y ha sido determi-

nada conforme a los criterios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III).

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 7.480

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a María Pilar Burguete Alguacil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 19 de abril de 2007 y en expediente 167.663/2007, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a María Pilar Burguete Alguacil una multa de 300 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en incumplimiento de la orden de paralización en calle Cabañera, número 18, bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 g) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La multa se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el anteriormente citado artículo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III).

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de abril de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 7.456

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 96.656/07.

Actividad: Bar-restaurante.

Ubicación: Francisco Moreno, número 5, local.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar

del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Bar Restaurante "El Rincón de Carlos". Francisco Moreno, número 3 (San Juan de Mozarrifar).

César Sánchez Gracia. Paso, número 6 (San Juan de Mozarrifar).

Zaragoza, 23 de mayo de 2007. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 7.457

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 734.221/06.

Actividad: Bar.

Ubicación: Plaza de España, número 1, local derecha (Monzalbarba).

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

José Antonio Gutiérrez Agesta. Plaza de España, número 1 (Monzalbarba).

Zaragoza, 23 de mayo de 2007. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 7.458

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 67.073/07.

Actividad: Restaurante.

Ubicación: Andrés Piquer, número 8, local izquierda.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Blanca Sarnago Sarnago. Andrés Piquer, número 6, principal izquierda.

Jerónimo Dolz. Andrés Piquer, número 6, principal derecha.

Julián Millán. Andrés Piquer, número 6, 1.º izquierda.

Manuel Rodríguez Sánchez. Andrés Piquer, número 6, 2.º derecha.

Roberto Zalaga. Andrés Piquer, número 6, 3.º derecha.

Titular del piso. Andrés Piquer, número 8, principal derecha.

María Teresa de la Esperanza. Andrés Piquer, número 8, 1.º izquierda.

Titular del piso. Andrés Piquer, número 8, 2.º derecha.

Titular del piso. Andrés Piquer, número 8, 2.º centro.

Barbero Oliete. Andrés Piquer, número 8, 3.º izquierda.

Titular del piso. Andrés Piquer, número 8, 3.º centro.
 Titular del piso. Andrés Piquer, número 8, ático.
 José María Plano. Andrés Piquer, número 10, principal izquierda.
 Fernando García. Andrés Piquer, número 10, 1.º izquierda.
 Carlos López Gracia. Andrés Piquer, número 10, 1.º C.
 Luis Nadal Martínez. Andrés Piquer, número 10, 1.º derecha.
 Titular del piso. Andrés Piquer, número 10, 2.º C.
 Jesús Nadal Martínez. Andrés Piquer, número 10, 2.º derecha.
 José Luis Almudí. Andrés Piquer, número 10, 3.º C.
 Gonzalo Noguero. Andrés Piquer, número 10, 4.º C.
 Titular del piso. Fernando el Católico, número 47, principal izquierda.
 José María Martínez. Fernando el Católico, número 47, 2.º derecha.
 Eugenio Agud. Fernando el Católico, número 47, 3.º derecha.
 Josefina Gascón. Fernando el Católico, número 47, 4.º derecha.
 Manuel Buisán. Fernando el Católico, número 47, 5.º derecha.
 Ignacio Millán Belsué. Fernando el Católico, número 47, 8.º izquierda.
 Angel García García. Fernando el Católico, número 47, 8.º derecha.
 Zaragoza, 23 de mayo de 2007. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 7.459

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 176.147/07.
 Actividad: Cafetería.
 Ubicación: Checa, número 26.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Pedro Sanz Tornos. Jenaro Checa, número 26, 1.º B.
 N. Latorre Murillo. Jenaro Checa, número 26, 1.º C.
 Millán Alloza. Jenaro Checa, número 26, 2.º C.
 Inma Gimeno. Jenaro Checa, número 26, 2.º D.
 José Gracia Morlaes. Jenaro Checa, número 26, 3.º D.
 Antonio Pellicer. Jenaro Checa, número 26, 4.º B.
 Carlos Pérez Gracia. Jenaro Checa, número 26, 4.º C.
 Adoración Capilla. Jenaro Checa, número 26, 4.º D.
 Carmen Cabrerizo. Jenaro Checa, número 26, 5.º A.
 Khaled Bakkali. Jenaro Checa, número 26, 5.º B.
 Juan Ferragut. Jenaro Checa, número 26, 6.º C.
 Miguel Lomas Ajenjo. Jenaro Checa, número 26, 7.º A.
 Delfina Villagrasa. Jenaro Checa, número 26, 7.º B.
 Gordillo Guillén. Jenaro Checa, número 26, local.
 Peluquería Jacsa. Jenaro Checa, número 26, local.
 Titular del local. Jenaro Checa, número 26, local.

Zaragoza, 23 de mayo de 2007. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 7.460

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 173.260/07.
 Actividad: Bar.
 Ubicación: Plaza de Sheila Herrero, número 13, local derecho.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Joaquín Ordas. Plaza de Sheila Herrero, número 1, 1.º C.
 José María Ubeda. Plaza de Sheila Herrero, número 1, 2.º D.
 José A. Jiménez. Plaza de Sheila Herrero, número 1, 3.º E.
 Antonio Peirón. Plaza de Sheila Herrero, número 2, 1.º D.
 Antonio Navarro. Plaza de Sheila Herrero, número 2, 3.º I.
 Titular. Plaza de Sheila Herrero, número 2, local.
 Basilio Alonso. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 1.º B.
 Silvina Chico. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 1.º C.
 Alfonso Morrillo. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 2.º B.
 Raúl Lara. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 2.º C.
 Edí Villacreses. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 3.º A.
 Luis A. Marqués. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 3.º B.
 Fernando Alluera. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 3.º C.
 Servicios Avícolas. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 4.º A.
 José Luis Salillas. Plaza de Sheila Herrero, número 3, 4.º C.
 Roberto Senao. Plaza de las Parras, número 4, bajo A.
 Israel Labarta. Plaza de las Parras, número 4, bajo B.
 José A. Pinilla. Plaza de las Parras, número 4, 2.º A.
 Titular. Plaza de las Parras, número 4, 2.º B.

Zaragoza, 23 de mayo de 2007. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 7.461

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.494.343/06.
 Actividad: Bar-cervecería.
 Ubicación: San Blas, número 10.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Titular. San Blas, número 8, 1.º X.
 Titular. San Blas, número 8, 1.º Y.
 Luis Muñoz. San Blas, número 8, 2.º X.
 Titular. San Blas, número 8, 2.º Y.
 Titular. San Blas, número 10, 1.º G.
 Titular. San Blas, número 10, 1.º H.
 Pilar Cansado Soriano. San Blas, número 10, 1.º I.
 Gregorio Sánchez. San Blas, número 10, 1.º J.
 Julia Lizaga. San Blas, número 10, 2.º G.
 Yolanda Ichaso Alonso. San Blas, número 10, 2.º I.
 Ascensión Lucea. San Blas, número 10, 2.º J.
 José Luis Chinchetru Pérez. San Blas, número 10, 3.º G.
 Asun Utande Vázquez. San Blas, número 10, 3.º H.
 Titular. San Blas, número 10, 3.º I.
 Titular. San Blas, número 10, 3.º J.
 Titular. San Blas, número 10, 4.º G.
 Julio Jiménez Marcén. San Blas, número 10, 4.º J.

Zaragoza, 23 de mayo de 2007. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Servicio de Licencias de Actividad**Núm. 7.462**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.428.017/06.

Actividad: Cafetería.

Ubicación: Avenida de Santa Isabel, número 189.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

José Luis Blanco Alcalá. Avenida de Santa Isabel, número 189, 1.º A.

Titular. Avenida de Santa Isabel, número 189, 1.º C.

Igor Soto Peribáñez. Avenida de Santa Isabel, número 189, 3.º A.

Carmelo Casanova Monterde. Avenida de Santa Isabel, número 189, 3.º C.

Daniel Delgado Garcés. Avenida de Santa Isabel, número 189, 4.º A.

Silvia Serrano Moreno. Avenida de Santa Isabel, número 189, 4.º B.

Titular. Avenida de Santa Isabel, número 189, 4.º C.

Ana Pilar Sancho Lahoz. Rigoberta Menchú, número 2, 1.º C.

Débora Puertas Ruiz. Rigoberta Menchú, número 2, 2.º A.

Miguel Badal Benajes. Rigoberta Menchú, número 2, 2.º B.

Zaragoza, 23 de mayo de 2007. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Servicio de Licencias de Actividad**Núm. 7.463**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 142.980/07.

Actividad: Cafetería-heladería.

Ubicación: Plaza de Sas, número 6 (Blasón Aragonés).

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Escolástico Laviña. Blasón Aragonés, número 6, 2.º A.

Joaquín Delso Soria. Blasón Aragonés, número 6, 2.º B.

Lorenza Muniesa. Blasón Aragonés, número 6, 3.º A.

Carlos Franco Uliaque. Blasón Aragonés, número 6, 4.º B.

Eduardo Garrido. Blasón Aragonés, número 6, 6.º A.

Royo-Diaus-Bergasa. Blasón Aragonés, número 6, 7.º C.

María Paz Martín del Caño. Blasón Aragonés, número 6, 7.º D.

Titular. Blasón Aragonés, número 6, ático.

Zaragoza, 23 de mayo de 2007. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Servicio de Licencias Urbanísticas**Núm. 7.434**

Habiendo resultado fallida la siguiente notificación a Said Loudiyi Mohamed, con domicilio en calle Madre Sacramento, número 29, 2.º, efectuada con fecha 27 de febrero de 2007, referente a licencia de reforma de viviendas con

número de expediente 25.957/06 y emplazamiento en calle Madre Sacramento, número 49.

Incumplimientos observados:

Dar vista del informe técnico de fecha 9 de octubre de 2007, que dice:

Solicitado el proyecto al Archivo del Palacio Montemuzo, se ha podido observar que el estado actual plasmado en el proyecto presentado difiere del original, por lo que deberá ser aclarado.

Sirva la presente publicación en este BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, 28 de mayo de 2007. — La jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas, Rosa Sánchez Jiménez.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 7.385**

Tramitación del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Guadalope, en término municipal de Caspe (Zaragoza), inscrito a favor de la Comunidad de Regantes Acequia Derecha del río Guadalope o Rimer de Allá por Orden ministerial, con el número de inscripción 61.634, con un caudal de 605 litros por segundo, de los que 500 litros por segundo son para fuerza motriz y 105 litros por segundo para riego de 162 hectáreas, y de otro aprovechamiento inscrito a favor de la Comunidad de Regantes Acequia Derecha del río Guadalope o Rimer de Acá por resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 5 de agosto de 1952, con el número de inscripción 27.460, con un caudal de 115 litros por segundo para el riego de 153 hectáreas, por el cambio de titularidad por fusión de la Comunidad de Regantes de Rimer de Allá con la Comunidad de Regantes Rimer de Acá, pasando a denominarse Comunidad de Regantes Los Rimeres, por la desaparición del uso de fuerza motriz, debido a la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por la disminución de la superficie de riego a 197,6210 hectáreas, y por el riego de una nueva superficie de 40,3028 hectáreas, siendo la superficie total de riego de 237,9238 hectáreas, sin aumento de caudal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de mayo de 2007. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS**Núm. 7.387**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de marzo de 2007 se ha declarado incurso en caducidad por no encontrarse en explotación más de tres años consecutivos el aprovechamiento de aguas subterráneas derivadas del río Huerva, en término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), con un caudal de 0,11 litros por segundo, con destino a usos industriales de refrigeración en la fábrica Alcoholaría Jerónimo Paricio, S.A., otorgado a favor de los Sucesores de Jerónimo Paricio, S.A., por resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de marzo de 1949, con el número de inscripción 27.340.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción dirigir por escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo Sagasta, 24-28, 50071 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOPZ, y durante el citado plazo de exposición al público estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 10 de mayo de 2007. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

COMISARIA DE AGUAS**Núm. 7.388**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de marzo de 2007 se ha declarado incurso en caducidad por no encontrarse en explotación más de tres años consecutivos el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Ebro en término municipal de Velilla de Ebro (Zaragoza), con un caudal de 1,70 litros por segundo, con destino a riego de 1,7120 hectáreas, inscrito a favor de Tomás y José Gracia Borraz, por resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 2 de diciembre de 1969, con el número de inscripción 44.434.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción dirigir por

escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo Sagasta, 24-28, 50071 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el BOPZ, y durante el citado plazo de exposición al público estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 10 de mayo de 2007. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 7.411

Esta Dirección Provincial, examinados los datos disponibles y/o los documentos aportados, acuerda la revisión de los importes que en concepto de complemento a mínimos ha venido percibiendo Francisco Tabuenca Herrero, con domicilio en calle La Portilla, 3, 50299 Paracuellos de la Ribera, en su pensión de jubilación, en los siguientes términos:

1. **Causa de la revisión:** Supresión de mínimos por cónyuge a cargo desde el mes siguiente a la resolución por la que se reconoce pensión no contributiva a su cónyuge.

2. **Normativa aplicable:** Artículos 6 y/o 7 del Real Decreto 1578/2006, de 22 de diciembre (BOE del día 30), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007, y normas análogas en los Reales Decretos de revalorización de años anteriores. Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas. Artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social.

3. **Nuevo importe de pensión:** Una vez revisada, la cuantía de su pensión queda establecida (con carácter provisional al estar basada en estimaciones y/o presunciones de ingresos) en 493,22 euros mensuales, de acuerdo con el siguiente desglose: Pensión inicial: 164,83 euros. Revalorizaciones: 138,49 euros. Mínimos: 189,90 euros. Complemento: 0.

4. **Período revisado e importe reclamado:** Durante el período 1 a 31 de enero de 2007 ha percibido indebidamente la cantidad de 112,84 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Período	Percibido/mes	Debió percibir/mes	Diferencias	Totales
01-01-2007 a 31-01-2007	606,06	493,22	-112,84 × 1	-112,84

(*) Los importes correspondientes a años anteriores incluyen prorrateada mensualmente la paga única por desviación del IPC.

5. **Reintegro:** Mediante descuentos mensuales del importe de la pensión, a razón de 69 euros durante un mes y una última mensualidad por lo que reste para cancelar la deuda. En todo caso, si lo desea, podrá amortizar la deuda mediante su ingreso en el plazo de treinta días en la cuenta de este Instituto abierta en Ibercaja: 2085/0103/92/0300455011.

6. **Recursos y plazos:** Contra esta resolución, de no hallarla conforme, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Zaragoza, 8 de mayo de 2007. — El director provincial, P.D.: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Ayuntamiento de Epila (pacto funcionarios)

Núm. 7.558

RESOLUCION de 29 de mayo de 2007 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se acuerda la publicación del pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Epila.

Visto el texto del pacto de funcionarios para el Ayuntamiento de Epila (código de convenio 5004230), suscrito el día 8 de mayo de 2007 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 24 de mayo de 2007, y de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la Mesa general de negociación. Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 29 de mayo de 2007. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

PACTO DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EPILA

Capítulo primero

Condiciones generales

Artículo 1.º **Ámbito personal.** — Las normas contenidas en el presente pacto serán de aplicación a todo el personal funcionario de la Corporación al que alude la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Epila.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el personal que presta sus servicios como funcionario interino como consecuencia de convenios con otras Administraciones.

Art. 2.º **Ámbito temporal.** — El presente pacto entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 y extenderá su vigencia por un período de tres años.

Capítulo II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Art. 3.º **Comisión de seguimiento.** — La comisión de seguimiento del pacto estará constituida de forma paritaria por miembros en representación de la Corporación y en representación de los funcionarios, garantizando la presencia de todos los sindicatos que legalmente tengan derecho, sin que el número total de los miembros de la comisión exceda de seis.

La comisión estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo, actuando de secretario el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitar-se de la interpretación y aplicación del pacto. La comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la comisión.

La comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes, convocando la reunión con una semana de antelación.

Art. 4.º **Denuncia del pacto.** — La denuncia del pacto se efectuará de forma automática, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del mismo.

Art. 5.º **Prórroga.** — Hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido, salvo en lo que afecta al capítulo de retribuciones, respecto a las que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y en lo que afecte al calendario laboral, que se regirá por lo aprobado por los órganos competentes, todo ello sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el pacto.

Capítulo III

Condiciones más beneficiosas

Art. 6.º **Condiciones más favorables.** — La entrada en vigor de este pacto implica la sustitución de las condiciones vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente pacto de aplicación, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Art. 7.º **Compensación.** — Las condiciones y mejoras resultantes de estos pactos son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Art. 8.º **Unidad de pacto.** — El presente pacto, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría.

Capítulo IV

Permanencia y asistencia al trabajo

Art. 9.º **Jornada laboral.** — La jornada laboral para los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Epila será la siguiente:

Jornada diaria: 7,50 horas.

Jornada semanal: 37,50 horas.

Jornada anual: 1.580 horas.

Existirá la obligación de prestación de guardia, para completar la jornada semanal, por las tardes en jornada de tres horas y sábados en jornada por la mañana de cuatro horas.

No obstante, y con respecto a aquellos funcionarios que disfruten de horarios especiales o de jornadas reducidas, la obligación de prestar servicio de guardias estará en correlativa proporción, bien a su horario, bien a su jornada reducida.

Art. 10. **Exceso de jornada, horarios especiales y pausa laboral.** — Ante la diversidad de servicios existentes en el ámbito el Ayuntamiento de Epila y considerando la potestad organizativa de la Corporación, a través de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se estructu-

arán y reestructurarán los horarios y turnos de trabajo del personal municipal adscrito a los diferentes servicios, de acuerdo con los principios de objetividad, eficacia, flexibilidad y variedad, y buscando una mejor redistribución de los recursos humanos de la plantilla municipal.

Los funcionarios que realicen una jornada completa continuada, no así los que desempeñen una jornada reducida o partida, disfrutarán de una pausa dentro de la misma por un período de treinta minutos, computables como de trabajo efectivo, dentro de la jornada laboral.

Secretaría distribuirá este período de descanso atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente a un mismo tiempo más del 40% del personal adscrito al mismo.

Art. 11. *Calendario laboral.* — Durante la vigencia del pacto los días inhábiles y no recuperables serán los que marquen la Administración Central, la Diputación General de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Epila.

Los días de Sábado Santo, 24 y 31 de diciembre serán no laborables y no recuperables y cuando no sean festivos y deba permanecer abierta al público la Oficina de Información y Registro General, el personal que atienda este servicio será compensado mediante el disfrute de dos días de licencia señalados por el funcionario con la conformidad del señor alcalde. Si cae en sábado o domingo se tendrán dos días por asuntos propios.

Se consideran como exentos del deber de prestar servicios los sábados y tardes comprendidas entre el 1 de julio al 30 de septiembre.

Los días laborables entre fiestas, cuando esos no sean superiores a dos, serán trabajados por el 50% de la plantilla de funcionarios. A tal fin, la Alcaldía negociará con la representación sindical la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios funcionarios, estableciéndose turnos rotativos

Art. 12. *Días de asuntos propios.* — A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de ocho días de permiso por asuntos particulares. El personal podrá distribuir estos días a su conveniencia, previa comunicación a la Alcaldía y teniendo en cuenta que nunca deberá estar ausente más del 50% del personal adscrito a una misma dependencia.

Cuando, por razones de servicio, el funcionario no disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse éste única y exclusivamente en el mes de enero del año siguiente.

Art. 13. *Vacaciones anuales.*

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, preferentemente entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

—Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

—Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

—Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

—Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios en que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Las vacaciones comenzarán obligatoriamente en día laborable, entendiéndose como tal el que para el funcionario tenga esa consideración, de acuerdo con el calendario laboral pactado.

La Alcaldía negociará con la representación sindical la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios funcionarios, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo, prevaleciendo la antigüedad del funcionario en el primer año.

Los funcionarios que en la fecha determinada para el disfrute de sus vacaciones no hubiesen completado el año efectivo en la plantilla del M.I. Ayuntamiento de Epila disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

Para determinar, dentro de una unidad, los turnos vacacionales se procederá del siguiente modo:

A) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Alcaldía y debiendo quedar cubiertos, al menos, el 50% de los puestos, salvo en aquellos servicios cuyas necesidades aconsejen otro porcentaje menor.

B) De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada servicio.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio, maternidad o paternidad.

Si se modifican dichos períodos vacacionales deberán comunicarse a la Alcaldía, al menos con quince días de antelación al disfrute de los mismos, a través del correspondiente parte de ausencia, y sin que en ningún caso, salvo que razones de servicio así lo exijan, puedan ser modificados una vez efectuada su notificación.

La enfermedad debidamente acreditada, sobrevenida antes de comenzar las vacaciones anuales, puede ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del período vacacional.

La enfermedad sobrevenida durante el período de disfrute de las vacaciones interrumpe y, por tanto, los días durante los que se padezca la enfermedad podrán disfrutarse en momento distinto.

Art. 14. *Revisión de jornada.* — Las disposiciones del presente pacto no implicarán en ningún caso un aumento o disminución de la jornada máxima anual. Por ello, y al final de cada año laboral, se revisarán aquellos puestos en los que algún funcionario exceda del mencionado límite.

Art. 15. *Exceso de permiso.* — Todo permiso o fiesta que se conceda además de las ya establecidas en los apartados anteriores se entenderá en detrimento de la jornada máxima pactada.

Art. 16. *Permisos.* — El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Cuatro días naturales por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho, padres, hermanos, padres políticos, hijos e hijos políticos, abuelos, abuelos del cónyuge y nietos.

2. Dos días naturales por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el tercer grado

3. En ambos casos, si el óbito tuviera lugar en población fuera de la provincia, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de siete días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales, que deberán ser justificadas en forma fehaciente al señor alcalde.

4. Quince días ininterrumpidos de licencia por paternidad, a partir de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento, este es un permiso exclusivo de los padres, si no se disfruta se pierde.

5. Dos días por traslado del domicilio habitual.

6. Dos días por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos del cónyuge, hermanos y cuñados, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración y el anterior o posterior. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a cuatro días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la provincia.

7. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

8. Seis días máximo al año por exámenes relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales, que deberán ser justificados igualmente al señor alcalde.

9. El tiempo necesario para asistir a los exámenes finales y parciales eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales, cuando éstos coincidan con la jornada de trabajo.

10. Por asuntos ineludibles, hasta un máximo de tres días al año, entendiéndose por tales aquellos asuntos que no puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, ni puedan disfrutarse con cargo a cualquiera de los apartados que recoge este artículo, y no se basen en una causa de carácter personal o particular, razonándose la necesidad y solicitándolo directamente a la Alcaldía, con una antelación de cinco días hábiles al disfrute de los mismos.

11. Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados anteriores en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones o licencias que se regulan en este pacto.

Estos permisos serán concedidos por la Alcaldía y con previa o posterior justificación si ésta lo encuentra necesario.

Cuando el funcionario, por indisposición o enfermedad no pudiera incorporarse al trabajo un día determinado, deberá presentar en el momento de su incorporación la justificación médica o parte de baja correspondiente en la secretaría, adjuntándose al parte de ausencia; de no realizarlo así, se considerará dicha ausencia como día de permiso por asunto propio automáticamente. De no disponer de días por asuntos propios se considerará como inasistencia al trabajo, deduciéndose la parte proporcional de los haberes automáticamente.

Para la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el funcionario, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación que cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor-hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

Art. 17. *Licencias y excedencias.*

Licencia por matrimonio.

Por razón de matrimonio, el funcionario municipal tendrá derecho a una licencia de quince días naturales, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo las vacaciones anuales.

Asimismo, podrán disfrutar de la licencia a la que se hace referencia en el párrafo anterior aquellas personas que acrediten en la forma legalmente establecida (certificado de convivencia, inclusión en la cartilla sanitaria, etc.), que mantengan una relación y convivencia estable con otra persona. Serán requisitos indispensables para su concesión llevar dos años al menos de convivencia estable con otra persona y un año de relación estatutaria con el Ayuntamiento.

Las licencias reguladas en este artículo surtirán efectos desde el ingreso en el Ayuntamiento, si bien, en relación con la licencia por convivencia, se conocerá el tiempo convivido con anterioridad al ingreso.

El funcionario que contraiga nuevo matrimonio o consolide una nueva relación de convivencia, cumpliendo los requisitos exigidos, tendrá derecho a la concesión de una nueva licencia por alguno de estos dos conceptos.

Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, y ampliando como mejora social lo dispuesto en la misma, el permiso por maternidad queda regulado de la siguiente forma:

En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a petición de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En el plazo improrrogable de diez días desde la fecha del alumbramiento, se acompañará a la baja por parto expedida por el médico de familiar, una fotocopia de la inscripción en el Libro de Familia, acreditando el nacimiento, en el Servicio de Personal.

En todo caso si una vez agotado el período total de licencia, la mujer funcionaria presentase un cuadro clínico que le impidiera la reincorporación al normal desempeño de su trabajo, pasará a la situación de baja por enfermedad, debiendo observar al efecto los trámites preceptivos.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado tiene entre 0 meses y 10 años, la suspensión tendrá una duración máxima de doce semanas, contadas, a elección del funcionaria/o, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento o adopción, bien a partir de la adopción o acogimiento efectivo. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar ese derecho. [Art. 49, punto b), Estatuto Básico del Empleado Público].

Asimismo, la mujer funcionaria tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, al comienzo o finalización de la jornada, cuando se destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. El derecho a la pausa o reducción de la jornada laboral para el caso de lactancia artificial podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste y siempre que no haga uso de él la madre.

La funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

Las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

La funcionaria gestante podrá optar dentro de su mismo servicio, si existiera, a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando sus circunstancias físicas así lo aconsejen y en este sentido lo prescriba el facultativo correspondiente. Este cambio no supondrá en caso alguno modificación de su categoría ni de sus retribuciones, a excepción de aquellos pluses que se perciban por la realización de una función determinada. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

En lo referente a protección del embarazo y lactancia se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Licencia sin sueldo.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes podrá automáticamente concederse por la Alcaldía, previo informe del concejal correspondiente. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años. Al personal interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter temporal de su relación laboral.

Licencia por estudios.

En casos excepcionales podrá concederse por el alcalde licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública y puesto de trabajo que desempeñe, previa solicitud presentada en el Registro General con un mínimo de quince días de antelación, que deberá contar con el informe favorable de Secretaría. En el caso de concederse esta licencia, el alcalde, de conformidad con el informe emitido por Secretaría, podrá acordar el derecho a percibir toda o parte de la remuneración correspondiente a los días de licencia y en su caso determinará si procede o no el derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio legalmente establecidas.

Licencias por enfermedad y accidente.

La enfermedad común deberá acreditarse con el parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, iniciándose así la petición de licencia por enfermedad, que será concedida automáticamente. El interesado o familiar vendrá obligado a entregar al concejal de Personal el parte de baja, en un plazo improrrogable de cinco días, y los partes de confirmación semanalmente.

De producirse accidente laboral o enfermedad profesional, que ocasione baja médica, deberá presentarse en Secretaría, en el plazo improrrogable de dos días, el parte de baja y de declaración de accidente.

De no entregarse las mencionadas bajas por enfermedad común y accidente laboral, así como los partes de confirmación en los plazos establecidos, se incurrirá en falta administrativa de carácter leve.

En el caso de baja por enfermedad, el funcionario percibirá, durante la duración de ésta, el importe íntegro de las retribuciones que percibía con anterioridad a la baja.

Licencias para asistencia a consultas médicas.

En el caso de tener que asistir de forma ineludible durante la jornada de trabajo a consultas médicas, deberá solicitarse con antelación y, con posterioridad, cuando el funcionario se incorpore al trabajo deberá presentar la justificación médica en Secretaría; de no realizarlo así, se considerará dicha ausencia como día de permiso por asunto propio automáticamente. De no disponer de días por asuntos propios se considerará como inasistencia al trabajo, deduciéndose la parte proporcional de los haberes automáticamente.

Para la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el funcionario, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación que cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor-hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

La falta al trabajo para acompañar a hijos o padres a consultas médicas se considerarán como día de permiso por asuntos propios.

Excedencia.

Tendrán derechos a la excedencia los funcionarios que cumplan los requisitos legales existentes en cada momento, se estará a lo dispuesto en el artículo 89 en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 18. *Reducción de jornada.* — Se efectuará de conformidad con el artículo 47 del Estatuto Básico del Empleado Público, en sus apartados apartado h) e i)

Cuando por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

El tiempo de permiso para el cuidado de hijo menor de 6 meses, es acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal.

Los funcionarios por interés particular, podrán solicitar la reducción de jornada de 9.00 a 14.00 horas, con reducción de sus retribuciones en un 25%, a tenor de lo que establece el la resolución de 20 de diciembre de 2005.

Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en el artículo 33 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada en la Ley 22/93, de 29 de diciembre, podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal, por aquellos funcionarios que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Capítulo V

Acceso, promoción, provisión y traslados Formación del personal funcionario

Art. 19. *Acceso.* — Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deduce las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento, previa negociación con la representación sindical, formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La Alcaldía negociará puntualmente a la representación sindical la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

El acceso para los disminuidos físicos se ajustará a la Ley 13/1982, del 7 de abril.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal funcionario al servicio de la Administración Local será la determinada en la legislación vigente en cada momento.

Al acceso se realizará con el nivel mínimo de cada estrato. A los seis meses se accederá al nivel inmediatamente superior.

El nivel de complemento de destino, en el acceso, será el que figura en el anexo I.

Art. 20. *Promoción*. — Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (promoción interna de los funcionarios de carrera) del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo subgrupo.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos.

La elaboración de las bases de promoción interna deberán ser negociadas con la representación sindical.

5. La promoción profesional supone la posibilidad de la promoción dentro de cada grupo mediante la valoración de la antigüedad y la formación que permita acceder a un nivel de complemento de destino superior.

Requisitos:

La promoción dentro de cada grupo entre un nivel de complemento de destino y el inmediatamente superior se hará con dos años de antigüedad y las horas de formación que se relaciona a continuación, según la categoría profesional del funcionario, hasta el máximo permitido por la Ley en cada grupo.

Grupo A: Sesenta horas de formación relacionada con la categoría profesional del funcionario.

Grupo B: Cincuenta horas de formación relacionada con la categoría profesional del funcionario.

Grupo C: Treinta horas de formación relacionada con la categoría profesional del funcionario.

Grupo D: Treinta horas de formación relacionada con la categoría profesional del funcionario.

Grupo E: Treinta horas de formación relacionada con la categoría profesional del funcionario.

La promoción, en lo relativo al complemento específico, dentro de cada grupo y el inmediatamente superior se hará con tres años de antigüedad, hasta el máximo permitido por el presente pacto.

A estos efectos serán válidas las horas de formación realizadas en los cinco años anteriores a la entrada en vigor del presente pacto. Computadas las ya realizadas, el computo lo será desde la entrada en vigor del pacto.

Art. 21. *Permutas*. — Podrá haber permuta del puesto entre un funcionario del Ayuntamiento y un funcionario de otra Administración Local, siempre y cuando ambos estén de acuerdo, pertenezcan al mismo grupo y acceda expresamente el Pleno.

Art. 22. *Cambio de puesto de trabajo*. — Se establece la posibilidad de cambiar el puesto de trabajo a otro más adecuado a los funcionarios que tienen disminuidas sus facultades o por razón de edad.

Art. 23. *Formación*. — Los funcionarios municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones central, periférica, autonómica y local.

Los funcionarios que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

Capítulo VI

Derechos y deberes

Art. 24. *Legislación aplicable*. — Los funcionarios municipales se someten en esta materia a lo dispuesto:

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Real Decreto 861/1986, de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Ley 23/1988, del 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 3/1989, de 3 de marzo, por la que se amplía a dieciséis semanas el permiso por maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad del trato de la mujer en el trabajo.

Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, que modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación, y sean de aplicación al personal funcionario.

Capítulo VII

Retribuciones

Art. 25. *Retribuciones básicas y antigüedad*. — La cuantía de la retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local son las que se fijen para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Las retribuciones básicas están compuestas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios del Estado.

Art. 26. *Complemento de destino*. — Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. La asignación de niveles viene establecida en el cuadro relativo al complemento de destino que se acompaña como anexo II.

Art. 27. *Complemento específico*. — Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas, que puedan concurrir en un puesto de trabajo. En el complemento fijado para cada puesto se entenderán incluida la retribución por festividad, turnicidad y nocturnidad. Las cantidades se acompañan como anexo III.

Su percepción determina la incompatibilidad, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Se consideran componentes variables del complemento específico, además de los conceptos especificados en el apartado anterior, a partir de la firma del presente pacto y de la adopción del oportuno acuerdo plenario, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde el 1 de enero de 2007, los siguientes:

— Turnicidad: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos y se abonará en cuantía de 50,00 euros mensuales a aquellos funcionarios que realicen jornada partida, y en cuantía de 50,00 euros para los que la realicen en régimen de turnos.

— Pantalla: Se establece con carácter excepcional un plus de pantalla de 60,00 euros mensuales para el personal que realice su función única y exclusivamente con pantalla durante la totalidad de la jornada laboral.

— Conducción: Con el mismo carácter se establece un plus de conducción de 40,00 euros mensuales para aquellas personas que, además de las funciones que habitualmente desempeñen, conduzcan vehículos motorizados de cuatro ruedas.

— Festividad: Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en días festivos. Su cuantía será de 20 euros por día festivo efectivamente trabajado o parte proporcional en cuanto la jornada sea inferior.

Los conceptos por turnicidad, pantalla, conducción y festividad se percibirán durante doce mensualidades. En ningún caso los conceptos referidos se percibirán durante los períodos de licencia por enfermedad cuando éstos excedan de once días al mes.

La asignación de niveles será fijada en la relación de puestos de trabajo valorada aprobada por el Pleno municipal y que figura como anexo IV.

Art. 28. *Complemento de productividad*. — El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad.

Art. 29. *Pagas extraordinarias.* — Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán los días 20 de junio y 20 de diciembre. El importe será el de una mensualidad íntegra.

Art. 30. *Servicios extraordinarios.* — Tienen la consideración de servicios extraordinarios los realizados fuera de la jornada ordinaria de cada servicio, y se compensarán a razón de una hora y media de descanso por cada hora realizada en jornada diurna, y dos horas de descanso por cada hora realizada en jornada festiva y/o nocturna.

Excepcionalmente, y con la previa autorización de la Alcaldía, el funcionario tendrá derecho al abono en su caso de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los casos que las necesidades del servicio no permitan la compensación horaria, y en todo caso el importe máximo será el correspondiente a cincuenta horas.

Quedan excluidos de la regla general de autorización previa y del límite de cincuenta horas aquellos servicios extraordinarios imprescindibles para garantizar los servicios municipales obligatorios, así como para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las cantidades por hora se acompañan como anexo V.

Art. 31. *Desplazamientos y dietas.*

Desplazamientos.

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y cualquier resolución, orden o decreto que lo modifique.

Cuando el funcionario dentro de su jornada laboral haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, el Ayuntamiento de Epila pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, siempre que sea fuera de su centro de trabajo y, de no ser así, el funcionario podrá optar entre el uso del vehículo propio, abonándole los kilómetros al precio fijado o, en su defecto, el uso del transporte público colectivo, abonándosele el importe correspondiente.

No se considerará desplazamiento a estos efectos aquel que se realice dentro del término municipal.

Cuando el Ayuntamiento, de acuerdo con sus funcionarios desplazados, organice y costee su manutención y alojamiento, no satisfará cantidad alguna por este concepto.

Dietas.

Todos los funcionarios que por necesidad u orden del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en las que radique el centro de trabajo, le será de aplicación las determinaciones de las bases de ejecución del presupuesto.

Del mismo modo, la asistencia a curso o jornadas de perfeccionamiento profesional dará derecho a la percepción de dietas.

Art. 32. *Vestuario.* — Los funcionarios municipales que no efectúen trabajo administrativo tendrán el derecho y la obligación utilizar y disfrutar del vestuario necesario para su trabajo, que les será suministrado por el Ayuntamiento.

El vestuario que proceda se entregará a los funcionarios antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según sus necesidades.

Art. 33. *Anticipos.* — El personal municipal podrá solicitar en concepto de anticipo hasta el triple del sueldo, siendo reintegrada la cantidad solicitada en un máximo de dieciocho meses. Sólo se podrá conceder un nuevo anticipo pasados dos años de la concesión del primero.

Art. 34. *Anticipo de sueldo devengado.* — Todo el personal municipal tendrá derecho a percibir en caso de urgente necesidad un anticipo del 90% de las retribuciones mensuales ordinarias que haya devengado en el momento de efectuar la solicitud de su anticipo. Se abonará por la Depositaria con la presentación del oficio de la Alcaldía. Dicha cantidad se le retendrá automáticamente en la nómina del mismo mes.

Art. 35. *Estructura de la nómina.* — La nómina vendrá estructurada por los siguientes conceptos:

- Nombre y apellidos.
- Puesto que ocupa, nivel.
- Retribuciones básicas.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.
- Incapacidad temporal, en su caso
- Gratificaciones si las hubiera.

Los complementos de productividad, en su caso, se percibirán los meses de junio y diciembre.

Capítulo VIII

Mejoras sociales

Art. 36. *Fondo de asistencia social.* — El Ayuntamiento se compromete a crear un fondo social para atender prestaciones encaminadas a la consecución de un mayor grado de bienestar social para sus empleados, dentro de su competencia de asistencia social básica, en el marco de los principios de igualdad y globalidad.

A través de él se atenderán ayudas por hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales; ayudas por nacimiento o adopción de hijos, matrimonio o formación de pareja estable, destinándose para el ejercicio 2007 una cantidad global de 1.803,03 euros.

La cantidad a que hace referencia el párrafo anterior se abonará desde el primer día del mes siguiente al que se presente la solicitud.

El Ayuntamiento de Epila, de acuerdo con lo establecido en la partida correspondiente del presupuesto general, satisfará a los funcionarios hasta el 70% de los gastos de especialidades médicas,

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Factura original justificativa del gasto realizado, en la que constará debidamente identificada:

— La persona que recibió el correspondiente tratamiento médico.

— Tipo de tratamiento recibido.

— Importe satisfecho.

— NIF o CIF del profesional o entidad que extiende la factura.

b) Prescripción facultativa del Especialista.

Art. 37. *Plan de pensiones.* — Durante la vigencia del pacto el Ayuntamiento se adhiere al Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de noviembre de 2005 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, que había sido aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de noviembre de 2005.

Art. 38. *Premio por antigüedad.* — Se establece un premio por antigüedad en el Ayuntamiento, consistente en el disfrute de días de permiso retribuido conforme a lo siguiente:

Cumplidos 25 años de servicio en el Ayuntamiento el funcionario podrá optar por disfrutar de veinticinco días naturales de premio, o bien reservar este derecho para años posteriores, teniendo en cuenta que cada año que pase se sumará un día más de permiso a los veinticinco días antes mencionados.

Cuando el funcionario haya disfrutado el mencionado permiso al cumplir veinticinco años de servicio, o con posterioridad, llegado el momento de la jubilación tendrá derecho a disfrutar de tantos días de permiso como años hayan transcurrido desde que disfrutó el primero.

En caso de que un funcionario no haya hecho uso de tal derecho en el momento de cumplir veinticinco años de servicio o en años sucesivos, podrá acumularlo a las vacaciones que le correspondan en el momento de su jubilación. El funcionario que no complete veinticinco años de servicio, hasta el momento de la jubilación, tendrá derecho en el momento de la misma a tantos días de permiso como años de servicio lleve hasta esa fecha.

Art. 39. *Jubilación anticipada.* — El Ayuntamiento de Epila concede un premio equivalente a una paga extraordinaria completa a los funcionarios con motivo de su jubilación.

Como fomento a la jubilación anticipada, el Ayuntamiento de Epila abonará a los funcionarios que opten por ella los siguientes premios, cuya cuantía depende de su edad en el momento de dicha opción:

— A los 64 años de edad, cinco mensualidades de las retribuciones íntegras.

— A los 63 años de edad, seis mensualidades de las retribuciones íntegras.

— A los 62 años, ocho mensualidades de las retribuciones íntegras.

— A los 61 años, diez mensualidades de las retribuciones íntegras.

— A los 60 años, doce mensualidades de las retribuciones íntegras.

Capítulo IX

Asistencia sanitaria, seguridad e higiene en el trabajo y defensa legal

Art. 40. *Gastos farmacéuticos.* — Los funcionarios que no estén incluidos en el sistema general de la Seguridad Social abonarán el 30% de los gastos de farmacia, satisfaciendo el Ayuntamiento de Epila el resto. A tal fin se firmarán, si fuera posible, convenios con la farmacia o farmacias de la localidad.

Se entienden por gastos de farmacia, única y exclusivamente, la adquisición de los medicamentos que en cada momento tengan cobertura por el sistema sanitario de la Seguridad Social y sea necesaria la receta de facultativo.

Asimismo tendrán derecho la esposa e hijos que convivan con él y a su cargo. Están expresamente excluidos la esposa o hijo que posean esta cobertura por cualquier otro medio.

La utilización de gastos farmacéuticos para productos que no tengan cobertura de la Seguridad Social y no sea necesaria la receta de facultativo o para personas que no cumplan los requisitos precitados, implicará falta grave por parte del funcionario que haya realizado la adquisición o dado cobertura. Todo ello con independencia de las responsabilidades de otro tipo en que se pudiera incurrir.

Art. 41. *Asistencia sanitaria.* — La asistencia sanitaria del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Epila y procedente de MUNPAL será de carácter privado, al haberse acogido a este sistema al suprimirse la MUNPAL. Asimismo tendrán derecho el cónyuge e hijos que convivan con él y a su cargo.

Implicará falta muy grave por parte del funcionario que no comunique que algunas de las personas cubiertas por la póliza municipal posea esta cobertura por cualquier otro medio público.

El Ayuntamiento contratará un póliza de asistencia sanitaria para los cónyuges e hijos de los funcionarios que desean acogerse a la asistencia sanitaria privada. El costo de esta póliza será satisfecho íntegramente por cada uno de los beneficiarios incluidos en dicha póliza.

Los funcionarios jubilados y cónyuges que en el momento de la jubilación estén protegidos por póliza privada y provengan de MUNPAL continuarán con las mismas prestaciones como estando en activo.

En el caso de baja por enfermedad, el funcionario percibirá, durante la duración de ésta, el importe íntegro de las retribuciones que percibía con anterioridad a la baja.

Igualmente, existirá un seguro, que pasados treinta días percibirá, además, los siguientes importes:

Grupo I: Funcionarios grupos A, B y C, 36,06 euros diarios.

Grupo II: Funcionarios grupos D y E, 24,04 euros diarios.

Art. 42. *Especialidades médicas.* — El Ayuntamiento de Epila dará la misma cobertura que la que en cada momento otorgue el régimen general de la Seguridad Social. En caso de enfermedad crónica, el Ayuntamiento asumirá el coste de los medicamentos a cargo del funcionario.

El Ayuntamiento de Epila satisfará el 70% de los gastos de especialidades médicas, previa presentación de receta médica y factura a aquellos funcionarios provenientes de MUNPAL.

Art. 43. *Seguridad e higiene.* — En todo lo referente a la seguridad e higiene en el trabajo se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reglamentos que la desarrollen, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 44. *Asesoramiento y defensa legal.* — La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los funcionarios que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio. La encomienda de esta asistencia jurídica se realizará de mutuo acuerdo. Se entienden excluidos los recursos presentados contra la propia Corporación.

Art. 45. *Seguro de vida y accidentes.* — El Ayuntamiento garantizará un seguro de vida cubriendo él los riesgos y capitales siguientes:

Grupo I: Funcionarios grupos A, B y C.

a) Fallecimiento, 54.692,11 euros.

b) Incapacidad permanente y absoluta, 46.878,95 euros.

c) Fallecimiento por accidente, 109.384,22 euros.

d) Fallecimiento por accidente de circulación, 164.076,33 euros.

Grupo II: Funcionarios grupos D y E.

a) Fallecimiento, 39.065,79 euros.

b) Incapacidad permanente y absoluta, 31.252,64 euros.

c) Fallecimiento por accidente, 78.131,58 euros.

d) Fallecimiento por accidente de circulación, 117.197,37 euros.

ANEXOS

ANEXO I

Nivel de complemento de destino, acceso

Grupo A: Nivel 26.

Grupo B: Nivel 23.

Grupo C: Nivel 21.

Grupo D: Nivel 16.

Grupo E: Nivel 12.

ANEXO II

Nivel de complemento de destino. Intervalos de niveles

CUERPOS	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Grupo A	21	30
Grupo B	16	26
Grupo C	14	22
Grupo D	12	18
Grupo E	10	14

ANEXO III

Complemento específico

Nivel y estrato de ingreso:

Grupo A: Nivel 20, estrato 11.

Grupo B: Nivel 12, estrato 18.

Grupo C: Nivel 6, estrato 25.

Grupo D: Nivel 3, estrato 28.

Grupo E: Nivel 1, estrato 30.

Cada tres años de ejercicio ininterrumpido supondrá un aumento de un nivel y estrato, de acuerdo con el anexo VI

En aquellos casos en que se produzca un acceso a un grupo superior, el complemento específico será el más próximo, en valoración económica, al que se esté percibiendo en ese momento, nunca por cantidad inferior al que se está percibiendo.

ANEXO IV

Relación de puestos de trabajo valorada aprobada por el pleno municipal

Código, denominación del puesto de trabajo, grupo, nivel y estrato:

1.001. Secretario-interventor. A. 25. 6.

1.002. Técnico de Administración general. B. 12. 19.

1.003. Administrativo contabilidad. C. 10. 21.

1.004. Administrativo oficinas generales. C. 6. 25.

1.005. Auxiliar administrativo Urbanismo. D. 3. 28.

1.006. Operario de servicios, encargado. E. 5. 26.

1.007. Operario de servicios Cementerio. E. 3.28.

1.008. Operario de servicios servicios generales. E. 1. 30.

ANEXO V

Servicios extraordinarios

Los servicios extraordinarios por la cantidad equivalente al cociente resultante de las retribuciones anuales por el computo anual de horas, con un aumento de un 25%.

ANEXO VI

Complemento específico

ESTRATO	PUNTOS	IMPORTE EN EUROS	NIVEL
1	100	3.000	30
2	97	2.910	29
3	94	2.820	28
4	91	2.730	27
5	88	2.640	26
6	85	2.550	25
7	82	2.460	24
8	79	2.370	23
9	76	2.280	22
10	73	2.190	21
11	70	2.100	20
12	67	2.010	19
13	64	1.920	18
14	61	1.830	17
15	58	1.740	16
16	55	1.650	15
17	52	1.560	14
18	49	1.470	13
19	46	1.380	12
20	43	1.290	11
21	40	1.200	10
22	37	1.110	9
23	34	1.020	8
24	31	930	7
25	28	840	6
26	25	750	5
27	22	660	4
28	19	570	3
29	16	480	2
30	13	390	1

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BULBUENTE

Núm. 7.445

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bulbunte para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 55.188,05.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 96.703,35.

4. Transferencias corrientes, 11.900.

6. Inversiones reales, 409.307,77.

Total presupuesto, 573.099,17 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 47.288,66.
 3. Tasas y otros ingresos, 41.850.
 4. Transferencias corrientes, 95.748,51.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.600.
 7. Transferencias de capital, 386.612.
- Total presupuesto, 573.099,17 euros.

Plantilla de personal

A) Funcionario de carrera:

— Una plaza de secretario-interventor, escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, grupo B (agrupado con el Ayuntamiento de Ambel).

B) Personal laboral.

- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Una plaza de personal de limpieza (tiempo parcial).
- Una plaza de peón jardinero (convenio INAEM). Vacante.

• Resumen:

- Total funcionarios de carrera: Una.
- Total personal laboral: Tres.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bulbiente, 1 de junio de 2007. — El alcalde, Jesús Clavería Trávez.

CARIÑENA**Núm. 7.447**

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 2 de mayo de 2007, y según lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, ha sido redactado avance del Plan General de Ordenación Urbana por don José Antonio Lorente Fernández, arquitecto colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón núm. 991, con DNI núm. 17.184.723-C. Y habiendo alcanzado los trabajos de elaboración del mismo el grado suficiente de desarrollo para formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se somete a exposición pública durante el plazo de un mes, para que cualquier persona pueda formular sugerencias y alternativas a dicho documento.

Cariñena, 4 de junio de 2007. — El alcalde en funciones, Alejandro Bribián Andrés.

CHODES**Núm. 7.449**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2007, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 25.700.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 149.351.
 3. Gastos financieros, 3.000.
 4. Transferencias corrientes, 74.500.
 6. Inversiones reales, 188.657.
- Total estado de gastos, 441.208 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 20.527.
 3. Tasas y otros ingresos, 57.731.
 4. Transferencias corrientes, 234.751.
 5. Ingresos patrimoniales, 7.529.
 7. Transferencias de capital, 120.670.
- Total estado de ingresos, 441.208 euros.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

• Personal funcionario

— Una plaza de secretario-interventor, nivel 26, agrupada con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chodes a 27 de septiembre de 2006. — El alcalde, César Pérez Polo.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**Núm. 7.435**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Comarca de Tarazona y el Moncayo en fecha 24 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto

para la adjudicación del contrato de servicio de gestión y animación del Centro de Información y Actividades Juveniles (CIAJ) de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Gestión y animación del Centro de Información y Actividades Juveniles (CIAJ) de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- b) Lugar de ejecución: Centro de Información y Actividades Juveniles (CIAJ) de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

c) Plazo de ejecución: Doce meses

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 65.000 euros.5. *Garantía provisional:* 2% de la tasación.6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- b) Domicilio: Avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1.
- c) Localidad y código postal: Tarazona 50500.
- d) Teléfono: 976 644 640.
- e) Fax: 976 644 648.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según pliego.

8. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación en el BOPZ del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Comarca de Tarazona y el Moncayo
- 2.º Domicilio: Avenida de la Paz, 6 portal 8, local 1
- 3.º Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

9. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- b) Domicilio: Avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1.
- c) Localidad: Tarazona 50500.

d) Fecha: El día siguiente al de la terminación del plazo, a las 14.00 horas se procederá a la apertura de los sobres A y a los siete días naturales se abrirán los sobres B.

e) Hora: A las 14.00.

10. *Otras informaciones:* En las oficinas de Secretaría de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

11. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Tarazona a 31 de mayo de 2007. — El presidente, H. Jesús Fernández Cornago.

COMARCA DE VALDEJALON**Núm. 7.414**

Vista la resolución de Presidencia núm. 4, de fecha 17 de abril de 2007, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección mediante oposición de la plaza de educador.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas y subsanadas la documentación, mediante resolución de Presidencia núm. 49, de fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos siguiente:

• Relación de aspirantes admitidos:

- Lidia Martínez Planillo.
- Carlos González Arruga.
- Silvia Ladrón Jiménez.
- María Jesús Cobos Monreal.
- Joaquín Esbert García.
- Mónica Jiménez Sanjuán.
- María Ferrer García.
- Elena Lozano Gascón.
- Manuela Aznar Ibáñez.
- María Pilar Abad García
- Josefa Cecilia Samitier Moreno.

• Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Almunia de Doña Godina a 30 de mayo de 2007. — El presidente, Jesús Isla Subías.

EPILA**Núm. 7.599**

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado residencial 1 de desarrollo de las normas subsidiarias de Epila.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2007, adoptó, con los quórum de asistencia y votación legalmente establecidos, el siguiente acuerdo:

«Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha de fecha 7 de febrero de 2006 el Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado residencial 1 de desarrollo de las normas subsidiarias de Epila, fue sometido a información pública durante el plazo de un mes y anunciado en el BOPZ núm. 47, de fecha 28 febrero de 2006.

Con fecha 27 de diciembre de 2006 fue informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, que concluye lo siguiente:

Primero. — Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado residencial 1, de desarrollo de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Epila, con los siguientes reparos, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe:

— Se deberá solicitar informe a la Comunidad de Regantes por afección a la Acequia de la Villa.

— Se deberá incorporar dentro del estudio económico la valoración correspondiente a las obras de canalización y cubrimiento de la acequia.

— Se deberán delimitar las unidades de ejecución previstas, conforme se determina en el artículo 691 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

— Se deberá completar la documentación con la red de hidrantes contra incendios, conforme se determina en el artículo 74.1.a) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Una vez que el planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Epila, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido Plan, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero. — Recomendar al Ayuntamiento de Epila que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Epila».

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 50.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Aprobar definitivamente el Plan parcial que afecta al Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado residencial 1 de desarrollo de las normas subsidiarias de Epila.

Segundo. — Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los promotores del Plan parcial y a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan parcial.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en BOPZ, así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan parcial».

(El texto íntegro de la normativa urbanística del Plan parcial aparece publicado en el BOPZ núm. 129, de fecha 7 de junio de 2007).

Epila, 1 de junio de 2007. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

LA ALMOLDA**Núm. 7.402**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2006 por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Almolda, 6 de junio de 2007. — La alcaldesa, Angeles L. Labarta Taulés.

LA MUELA**Núm. 7.443**

Por resolución de Alcaldía número 156-a, de fecha 24 de mayo de 2007, se adoptaron los siguientes acuerdos:

«Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización que afecta a la unidad de ejecución 5 del PGOU de La Muela.

Segundo. — Anunciar en el BOPZ la resolución de aprobación definitiva y notificar a los propietarios y directamente interesados, indicando los recursos contra la presente resolución».

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá interponerse, no obstante, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

La Muela, 25 de mayo de 2007. — La alcaldesa.

LA MUELA**Núm. 7.444**

Por resolución de Alcaldía número 157-a, de fecha 25 de mayo de 2007, se adoptaron los siguientes acuerdos:

«Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización que afecta a la unidad de ejecución 11 del PGOU de La Muela.

Segundo. — Anunciar en el BOPZ la resolución de aprobación definitiva y notificar a los propietarios y directamente interesados, indicando los recursos contra la presente resolución».

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá interponerse, no obstante, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

La Muela, 28 de mayo de 2007. — La alcaldesa.

MALEJAN**Núm. 7.446**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2007, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 48.600.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 62.050.
 3. Gastos financieros, 6.298,38.
 4. Transferencias corrientes, 17.706,44.
 6. Inversiones reales, 117.000.
 9. Pasivos financieros, 3.950.
- Total estado de gastos, 255.604,82 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 35.000.
 2. Impuestos indirectos, 4.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 34.300.
 4. Transferencias corrientes, 72.500.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.600.
 7. Transferencias de capital, 72.100.
 9. Pasivos financieros, 36.104,82.
- Total estado de ingresos, 255.604,82.

Se ha acordado aprobar también las bases de ejecución del citado presupuesto, que forman parte del expediente.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de la Corporación, que comprende:

A) Funcionarios de carrera:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo B, agrupada con los municipios de Agón y Bisimbre.

B) Personal laboral:

— Una plaza de auxiliar administrativo, agrupada con los municipios de Agón y Bisimbre.

— Una plaza de operario de servicios múltiples.

— Una plaza de auxiliar de biblioteca (tiempo parcial).

El presupuesto se considerará aprobado definitivamente en los anteriores términos si transcurrido el plazo de quince días de su exposición no se hubieren formulado reclamaciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maleján, 4 de junio de 2007. — El alcalde, Santiago Sánchez López.

MARIA DE HUERVA

Núm. 7.413

ANUNCIO relativo a la adjudicación de las obras de acondicionamiento de zona verde en María de Huerva.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza). Teléfono 976 124 106. Fax 976 124 090. Dirección: Plaza José Antonio, 1, 50430 María de Huerva.

2. *Objeto del contrato:* Obras de acondicionamiento de zona verde en María de Huerva.

3. *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOPZ núm. 92, de 25 de abril de 2007.

4. *Modalidad de adjudicación:* Concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente.

5. *Base de licitación:* 106.392 euros, IVA incluido.

6. *Adjudicación:* 16 de mayo de 2007.

7. *Contratista:* Zarajardin, S.L. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 99.476,52 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

María de Huerva a 4 de junio de 2007. — El alcalde, José Luis Jaime Gil.

MARRACOS

Núm. 7.436

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las normas reguladoras de las haciendas locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto anual del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, por no haberse presentado ninguna reclamación dentro del plazo legal establecido para ello, tras su aprobación inicial, siendo el resumen de ingresos y gastos por capítulos el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 28.000.

3. Tasas y otros ingresos, 42.060,48.

4. Transferencias corrientes, 46.694,84.

5. Ingresos patrimoniales, 50.300.

7. Transferencias capital, 118.908,04.

Suma el estado de ingresos, 285.963,36 euros.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 29.700.

2. Bienes corrientes y servicios, 59.200.

3. Intereses, 6.000.

4. Transferencias corrientes, 12.700.

6. Inversiones reales, 161.363,36.

9. Pasivos financieros, 17.000.

Suma el estado de gastos, 285.963,36 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Asimismo se hace pública la plantilla de personal correspondiente al año 2007:

a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, nivel 26.

b) Personal laboral temporal:

—Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.

—Una plaza de jardinero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Marracos, 30 de mayo de 2007. — El alcalde, Eduardo López Torralba.

TARAZONA

Núm. 7.455

Felipe Serrano Vallejo, en nombre y representación de Autosport Tarazona, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de taller mecánico de vehículos a motor a ubicar en polígono industrial Cunchillos Camino Pinos núm. 2, según proyecto técnico redactado por la ingeniero técnico industrial doña Esther Carnicero, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 10 de mayo de 2007. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de

junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

Tarazona a 29 de mayo de 2007. — La alcaldesa, Ana Cristina Vera Laínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 7.391

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 151/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gas Telecom Aragón, S.A., contra la empresa Juan Matías Peña López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de la secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho.

Auto. — En Zaragoza a 10 de abril de 2007.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, Gas Telecom Aragón, S.A., y de otra, como demandada, Juan Matías Peña López, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20 de junio de 2005 para cubrir un total de 6.918,52 euros en concepto de principal.

Segundo. — De las actuaciones practicadas se obtuvieron 179,34 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Juan Matías Peña López en situación de insolvencia parcial, por importe de 6.739,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El magistrado-juez, César de Tomás Fanjul. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Matías Peña López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil siete. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 7.393

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 245/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gustavo Adolfo Valean Chueca contra la empresa Tropinka, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Sentencia número 201. — Número de autos: Demanda número 245/2007.

Acta de juicio. — En Zaragoza a 31 de mayo de 2007. — Siendo el día y la hora señalados y ante el ilustrísimo señor don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital, con mi asistencia, el

secretario, se constituyó en audiencia pública al objeto de celebrar los actos de conciliación y de juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en el presente proceso.

Llamadas las partes, comparece de una y como demandante Gustavo Adolfo Valean Chueca, asistido por el letrado don Miguel Casanova Lorente, no compareciendo la parte demandada Tropinka, S.L., no obstante estar citada en forma, acordando su señoría ilustrísima la continuación del acto sin su asistencia y teniendo por intentada, sin efecto, la conciliación.

Comparece el Fondo de Garantía Salarial representado por la letrada doña María Luisa Bozalongo.

Juicio:

Abierto el acto y dada cuenta de las actuaciones practicadas, la parte actora se afirma y ratifica en su demanda.

Por el Fondo de Garantía Salarial se añade que ninguna responsabilidad cabe declarar a su cargo por ser ajeno a la relación material objeto de esta litis. Se reserva el derecho de reducir o denegar futuras prestaciones si procede conforme a derecho.

Prueba:

Recibido el proceso a prueba, la parte demandante propone: Documental.

Su señoría ilustrísima estima pertinente la prueba propuesta.

Conclusiones:

En trámite de conclusiones, la parte demandante eleva a definitivas las establecidas con carácter provisional y su señoría declara el juicio concluso y visto para sentencia, ordenando se redacte la presente, que leída es conforme y la firman los comparecientes que se hallan presentes en el momento de su lectura con el señor magistrado-juez y conmigo, el secretario, que doy fe.

Concluido el juicio oral por su señoría, en audiencia pública y ante mí, el/la secretario/a judicial, pronunció verbalmente en nombre del Rey la siguiente sentencia "in voce" número 201:

Antecedentes de hecho:

Unico. — Presentada la demanda en fecha 12 de abril de 2007, correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado a la parte demandada y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha 31 de mayo de 2007 en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, que comparecen en el acto de juicio solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero. — El demandante Gustavo Adolfo Valean Chueca ha venido prestando servicio por cuenta y orden de la empresa Tropinka, S.L., y Fondo de Garantía Salarial con la antigüedad, categoría y salario que se hacen constar en demanda.

Segundo. — La parte demandada Tropinka, S.L., y Fondo de Garantía Salarial han dejado de abonar a la parte demandante las cantidades reclamadas en demanda por los conceptos especificados en la misma y que se dan por reproducidos.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con la demandada y justificadas las retribuciones alegadas por la parte actora en su demanda, se impone la estimación de las pretensiones condenatorias deducidas en demanda inicial de estas actuaciones, toda vez que no constando el abono total por parte de la demandada de las retribuciones reclamadas cuya prueba como hecho impeditivo sólo a dicha parte incumbía por virtud de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se aprecia obstáculo legal para imponer las consecuencias jurídicas que se derivan de la acreditación de los hechos constitutivos de la reclamación efectuada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Gustavo Adolfo Valean Chueca contra Tropinka, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquél la cantidad de 4.390,21 euros, incrementada con el 10% anual, excepto plus de transporte, ropa y herramientas. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales puede corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina Juzgados de Zaragoza, plaza del Pilar, 2, clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064245/07, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad

objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

El acta de juicio y el fallo de esta sentencia verbal recaída en las presentes actuaciones son leídos íntegramente en este acto, publicándose y sirviendo de notificación a las partes comparecientes, con entrega de copia, las cuales firman, después de su señoría, y conmigo, el/la secretario/a judicial. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tropinka, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil siete. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 7.395

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 84/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sebastián Lanao Castillo, contra la empresa Plaza 3, S.C., Construcciones Espartero, S.L., Antonio Ibáñez Insa y Celia Gracia Cisneros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Sebastián Lanao Castillo contra Bejarano Inmuebles, S.L., Construcciones Espartero, S.L., Artesanos Aragoneses Asociados de Arquitectura y Decoración, S.L., Valle de Caldearenas, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, y en su virtud condeno a la mercantil Bejarano Inmuebles, S.L., a abonar al actor la suma de 1.664,26 euros, más el 10% en concepto de mora. Se declara la responsabilidad solidaria de Valle Caldearenas, S.L., y Artesanos Aragoneses Asociados de Arquitectura y Decoración, S.L., por la suma de 1.422,89 euros, absolviendo al resto de partes demandadas de las pretensiones del actor.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón, y en los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plaza 3, S.C., Construcciones Espartero, S.L., Antonio Ibáñez Insa y Celia Gracia Cisneros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil siete. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.399

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 219/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael López Díaz, José Luis Virué Quintero, José Luis Lapuente Sierra, Jesús Caudevilla Cardesa, Beatriz Capa Cozar, Sergio González Esteban, José Antonio Casanova Iranzo y Mohamed Laghchin, contra la empresa Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Rafael López Díaz, José Luis Virué Quintero, José Luis Lapuente Sierra, Jesús Caudevilla Cardesa, Beatriz Capa Cozar, Sergio González Esteban, José Antonio Casanova Iranzo y Mohamed Laghchin, debo condenar y condeno a Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., a abonar a cada uno de los actores las cantidades siguientes, incrementadas en un 10% en concepto de mora:

- Rafael López Díaz: 8.062,01 euros.
- José Luis Virué Quintero: 9.308,98 euros.
- José Luis Lapuente Sierra: 3.920,32 euros.
- Jesús Caudevilla Cardesa: 4.633,38 euros.
- Beatriz Capa Cozar: 9.408,42 euros.
- Sergio González Esteban: 6.008,69 euros.
- José Antonio Casanova Iranzo: 7.880,35 euros.
- Mohamed Laghchin: 6.982,18 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917 0000 65 seguido con el número de autos, abierta en Banesto, sucursal Urbana Plaza de Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberán acreditar haber depositado la cantidad de 150,25 euros en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de duplicación".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparaciones Casorrán y Carral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil siete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.430

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 167/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Eced Saavedra, contra la empresa Montajes y Transformaciones, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

He resuelto: Que debo dejar y dejo sin efecto el auto de insolvencia de fecha 29 de marzo de 2007 en las presentes actuaciones ejecutivas».

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes y Transformaciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de junio de dos mil siete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 1. — HUESCA

Cédula de notificación

Núm. 7.390

Doña María Angeles Avilés Jerez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca;

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 17/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Jiménez Bautista contra la empresa Nuevas Estrategias Agrarias, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua MAZ, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 150/2007. — En nombre de S.M. don Juan Carlos I, rey de España. — En Huesca a 31 de mayo de 2007. — La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, doña Pilar Castillo Gonzalo, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2007, entre partes: de una y como demandante, Ramón Jiménez Bautista, asistido por el letrado don Fernando de Miguel Herrera, y de otra y como parte

demandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada de la Administración Pública de la Seguridad Social doña María Angeles Navarro Ciórraga; Mutua MAZ, representada por el letrado don Javier Lozano Almarza, y la empresa Nuevas Estrategias Agrarias, S.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma y sobre incapacidad permanente total o subsidiariamente parcial derivada de accidente de trabajo, y...

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por Ramón Jiménez Bautista frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua MAZ y la empresa Nuevas Estrategias Agrarias, S.L., debo declarar y declaro al actor afecto de una incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo, y debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonar al actor una pensión vitalicia del 55% de la base reguladora de 1.880,69 euros, con los incrementos que procedan legalmente y con fecha de efectos 16 de octubre de 2006, pudiendo ser revisada por agravación o mejoría a partir del 20 de febrero de 2008, y absolviendo a la Mutua MAZ, debiendo estar y pasar por tal declaración el resto de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtiéndose al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del secretario judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Pilar Castillo Gonzalo». (Rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevas Estrategias Agrarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Huesca a uno de junio de dos mil siete. — La secretaria judicial, María Angeles Avilés Jerez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ESCATRÓN

Núm. 7.614

Por el presente se convoca a Asamblea extraordinaria para el día 29 de junio de 2007, en el salón de actos del Centro Polivalente de Escatrón, en primera convocatoria a las 19.30 horas y a las 20.00 horas en segunda. El orden del día será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
 - 2.º Aprobación financiación acequia de Las Planas.
 - 3.º Ruegos y preguntas
- Escatrón, 8 de junio de 2007. — El secretario.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es